

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE ABRIL DE 1934.

Año XXVI N.º 1528

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

17385—Salta, Enero 23 de 1934.

De acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional N.º 2737 de Octubre 4 de 1890, sobre subvenciones para el fomento de la instrucción primaria en las provincias,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Queda acogida la Provincia de Salta, por el presente año de 1934, a los beneficios que acuerda la Ley de Subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria.

Art. 2.º.—Remítase al Consejo Nacional de Educación en la oportu-

nidad correspondiente, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial para el ejercicio de 1933, y el Presupuesto del Consejo General de Educación de la Provincia, perteneciente a igual ejercicio económico.

Art. 3.º.—Comuníquese, a quién corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17386—Salta, Enero 24 de 1934.

Expediente N.º 2915—Letra P.

Visto este Expediente, atento al informe de Contaduría General de

fecha 5 del actual mes, y a lo dispuesto en Decreto del 19 de Diciembre de 1933, recaído en este Expediente, cuya copia legalizada corre agregada al mismo;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase constancia de que la factura presentada al cobro en este Expediente N.º 2915 —Letra P., por Don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, corresponde al costo y gastos del servicio de una comida ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del Sr. General de División Don Francisco M. Vélez, ex-Director General de Tiro y Gimnasia de la Nación, y no del Doctor Horacio Carrillo, Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba.

Art. 2º.—Manténgase la liquidación dispuesta por el Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1933, con la aclaración del Art. 1º del presente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno

17387—Salta, Enero 24 de 1934.

Expediente N.º 2975—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los fines de su liquidación

y pago, las planillas de viáticos presentadas por el Comisario—Inspector de Zona, Don Guido Tomey, que corresponden a quince días del mes de Agosto, quince días del mes de Setiembre y quince días del mes de Octubre de 1933, motivadas por giras de inspección que el nombrado funcionario practicara en diversas dependencias policiales ubicadas en el radio de la jurisdicción donde ejerce su cometido; —atento a lo manifestado por Jefatura de Policía, con fecha 29 de Diciembre ppdo., y al informe de Contaduría General, del 18 de Enero en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Seenta Pesos moneda legal (\$ 360) que se liquidará y abonará a favor de Don Guido Tomey, Comisario Inspector de Policía de Zona, en cancelación de las planillas de viáticos que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N.º 2975—Letra P; —é imputese el gasto al Anexo C —Inciso 7 —Item 1 —partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1934; en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17392 - Salta, Enero 24 de 1934.

Expediente N<sup>o</sup>. 2949 - Letra O.

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las cuentas presentadas al cobro por Don Tarcisio De Cecco por reparaciones varias, engrase, y suministro de aceite al automóvil oficial chapa N<sup>o</sup>. 7, que presta servicio en dicha repartición; - encontrándose conformes las facturas de referencia, suscritas por el señor Director de Obras Públicas y Secretario de la Repartición, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 del cte. mes;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Veinte Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 220.80), que se liquidará y abonará a favor de Don Tarcisio De Cecco, en cancelación de las facturas que por igual importe y concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N<sup>o</sup>. 2649 - Letra O. ; é impútese el gasto autorizado al Anexo C Inciso 7 - Item 1 - Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 2<sup>o</sup>. - La Dirección General de Obras Públicas tomará las medidas del caso para el estricto cumplimiento en lo sucesivo de las disposiciones del Decreto del 8 de Abril de 1931.

Art. 3<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. - ROVALETTI

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17393 - Salta, Enero 25 de 1934.

Exp. N<sup>o</sup> 167 Letra D—Visto este expediente, relativo al Acta núm. 49 de la Dirección de Vialidad de Salta, cuyo texto es el siguiente:

**ACTA número 49**

En la ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patron Costas, Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Ing. don José Alfonso Peralta y entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

**1 - Jesús Quiroga sobrestante camino Orán a Embarcación**

Se autoriza el pago de los sueldos que le corresponden por Noviembre y Diciembre de 1933, a razón de \$ 120 por mes, imputándose a la cuenta de dicho camino.

**2 - Camino a los Valles - Conservac.**

Se autoriza los siguientes pagos:

- a) a Roberto Estrada, por clavos y tornillos para alcantarillas en la variante de Rancagua \$ 3.70
- b) Francisco Bonifacio, por cinco trozos de algarrobo para las alcantarillas \$ 12.50
- c) a Juan Rios, por dos trozos de algarrobo \$ 4.—
- d) a Angel Aguirre, por un trozo de algarrobo \$ 2.—
- e) a José Moya, por una bolsa de carbon \$ 3.—

f) a Benjamin Gonza, por acarreo de agua para la cuadrilla de Tíntín, durante el mes Noviembre \$ 12.—

g) a Arturo Söxi, por quince litros de nafta para el auto oficial N° 6 \$ 5.25

### 3—Camino de Horconcitos

Habiéndose omitido en planillas por los meses de Setiembre y Octubre del año 1933 varios peones, se aprueba las planillas suplementarias que ascienden a \$ 170.— y 110.— respectivamente, debiendo imputarse a conservación.

### 4—Suministro de ripio

Se autoriza el pago de \$ 153.38 a favor del señor Angel Domingo Echenique por suministro de 109.560 m<sup>3</sup> de ripio en el camino de Rosario de Lerma a «El Timbó», imputándose el gasto a conservación.

### 5—Camino de Calderilla al Desmonte—Factura Capobianco y Cia.

Por un rollo de alambre \$ 22.—Se autoriza su pago imputando el gasto a la cuenta del camino.

### 6—Camino de Calderilla al Desmonte—Factura Pedro Baldi

Se autoriza el pago de la factura de \$ 86.10 por dos tambores de nafta entregados al señor Andrés Apaza, el 5 y 13 de Diciembre, para efectuar diversos transportes, debiéndose imputar el gasto a la obra del título y descontarlo en las liquidaciones de Apaza.

### 7—Dirección e Inspección—Factura Pedro Baldi

Se autoriza el pago de la factura de \$ 33.30 por tres cajones de nafta entregados los días 4 y 14 de Diciembre, para viajes de inspección a los Valles y Anta.

### 8—Camintero Enrique Viruez—Jornales Diciembre

Por haber sido omitido en planillas, se autoriza el pago de sus jornales durante los días 15 al 27 de Diciembre inclusive, a razón de \$ 2.50 por día.

### 9—Guillermo Lapp—Haber es Dbre.

Se autoriza los servicios prestados por el señor Guillermo Lapp como dibujante durante el mes de Diciembre de 1933, disponiéndose el pago de sus haberes, computándosele 25

días a razón de \$ 6.— diarios.

Este gasto debe imputarse a conservación

### 10—Luis Lucena—Haber es Dbre.

Se autoriza los servicios prestados por el señor Luis Lucena, como dibujante, en reemplazo del señor Octavio Mostajo de Peñaranda que se hallaba en uso de licencia, durante el mes de Diciembre, computándosele 25 días a razón de \$ 6.— diarios.— Este gasto se imputará a eventuales.

### 11—Santiago Mc. Garrell—Auxiliar Técnico

Siendo indispensables los servicios de un auxiliar técnico para relevamientos y estudios de las obras a realizarse en el año 1934, se designa para ocupar el puesto al señor Santiago Mc. Garrell con la asignación mensual de \$ 210.— y el viático que le corresponde mientras se halle en comisión fuera de residencia. Los gastos que origine este nombramiento se imputarán en cada caso a las cuentas que correspondan del plan de obras para el año 1934.

### 12—Rafael Gonzalez Auxiliar Técnico

A partir del 1° de Enero de 1934, se liquidará los haberes del auxiliar técnico señor Rafael Gonzalez, a razón de \$ 210.— por mes independientemente del viático que le corresponde, cuando salga en comisión fuera de residencia. En cada caso los gastos se imputarán a las cuentas que corresponda.

### 13—León Galinski—Auxiliar Técnico

A partir del día 10 de Enero de 1934, se liquidará los haberes en igual forma que los anteriores.

### 14—Conservación—Factura Arturo Aramayo

Se autoriza el pago de la factura de Arturo Aramayo por traslado de la cuadrilla del sobrestante Cattanesi los días 26 de Noviembre de 1933 y 2 de Enero de 1934, debiendo imputarse a conservación de caminos año 1933.

### 15—Señalización Caminos—Factura Julio Barni

Se autoriza el pago de la factura presentada por el señor Julio Barni

por seis tableros indicadores para los caminos de Calderilla al Desmonte y de Piedras de Molino a Cachi y Molinos. El importe de \$ 75.— se imputará a la cuenta respectiva año 1933

#### 16—Conservación— Suministro de Ripio

Siendo necesario para trabajos de conservación del camino de La Isla emplear 300 m3 de dicho material, se autoriza al señor Angel Domingo Echenique a suministrarlos al precio establecido de \$ 1.40 el m3 debiendo descargarlo a partir del Rio Ancho hacia el Sud.

#### 17—Camino de Tartagal a Carapari—Gastos de inspección

Se autoriza el gasto de \$ 21.60 para un pasaje de 1ª clase desde Salta a Tartagal, que deberá abonarse al sobrestante Nolasco Coeltti por su traslado, con imputación a dicho camino.

#### 18—Camino de Embarcación a Ballyvián—Gastos de inspección

Se autoriza el gasto de \$ 20.60 por un pasaje de Tartagal a Embarcación ida y vuelta para el sobrestante Coletti y alquiler de automóvil a Lorenzo Machado, debiendo abonarse el importe al señor Victor Antonelli, que efectuó la inspección el día 14 de Enero, imputándose el gasto a la cuenta del camino; ejercicio 1933.

#### 19—Camino de Orán a Embarcación Quiroga—Gastos inspección Sobrestante Quiroga

Se autoriza el gasto de \$ 24.30 por movilidad y traslado efectuado por el sobrestante Jesús Quiroga, como también \$ 22.50 invertidos en jornales por dicho sobrestante en el camino del título, lado Embarcación para la inspección realizada en los días 9 al 15 de Octubre de 1933. El importe se liquidará a favor del mencionado sobrestante, con imputación a la cuenta del camino.

#### 20—Camino de Horconcitos—Conservación

Se aprueba la planilla de gastos y comprobantes presentada por el sobrestante Manlio Bruzzo, comisionado para inspeccionar los trabajos y abo-

nar los jornales al personal en los días 12 al 15 de Enero. Dichos gastos que ascienden a \$ 32.10 se abonarán al mencionado sobrestante imputándose a conservación.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión.

Firmado: Sergio Lopez Campo, Arturo Michel, Domingo Patron Costas, Alfonso Beralta.

Y, en uso de la facultad acordada al P. Ejecutivo por la Ley núm. 65;

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1º—Apruébase el Acta N° 49 fecha Enero 16 de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley número 65 requieran dicha aprobación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17394—Salta, Enero 25 de 1934.

Exp. N° 137 Letra M—Visto este expediente, referente al armamento facilitado por el Superior Gobierno de la Nación a este Poder Ejecutivo, en carácter de préstamo, para ser utilizado por la Policía de la Provincia en la instrucción reglamentaria de su personal;—y, debiendo oficializarse el compromiso contraído respecto de su conservación y reintegro;—

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1º—Declárase haber recibido de la Dirección General de arsenales de Guerra dependiente del Ministerio del ramo de la Nación, en carácter de préstamo, y sujeto a devo-

lucion al término del mandato del actual Poder Ejecutivo, o cuando lo estime necesario el mencionado Ministerio de Guerra, los siguientes elementos, destinados a la Policía de la Provincia, para instrucción de su personal:

**Cien Carabinas Mauser Mod. 1891/909**

Serie A N° 7130, 5739, 4311, 4538, 5249, 4523, 8993, 4782, 6651, 9281, 8695, 8282, 4431, 6586, 8344, 8296, 7166, 7807, 7069, 8470, 5673, 8353, 9680, 5953, 8016, 4088, 8853, 0776, 0445, 7661, 7186, 8243, 0869, 6649, 3308, 1584, 7345, 8614, 8897, 7944, 9806, 5906, 8065, 8876, 8241, 2833, 1010, 8602, 2809, 8877, 5500, 1746, 1760, 6218, 6303, 2308, 5371, 8036, 0635, 1519, 7182, 1804, 9409, 2969, 1018, 4408, 0577, 9951, 4898, 1726, 0010, 6211, 4127, 4345, 7333, 8632, 9151, 3360, 0844, 4881, 9270, 7433, 9998, 9154, 8369, 1648, 3363, 9812, 2443, 6683, 9911, 5392, 7796, 8883, 6905, 1812, 3920, 9814, 9807, 6507.

Cien tapá bocas  
Cuatro planillas de novedades  
Cien pliegos de comprobacion  
Cuatro cajones envase carabinas  
Cien cerrojos carabinas con igual numeración

Tres cajones no reglamentarios  
Cien fundas carabinas  
Diez mil cartuchos mauser de guerra (V.R.)  
Dos mil cargadores  
Seiscientos cuarenta y dos cajas empaquetadas  
Siete cajones reglamentarios

Recibido conforme

La numeracion de las carabinas 6651-7069-3308 y 6303, resultaron 6650 7061-3208 y 0303.

**VALORIZACION**

Cien carabinas \$ 100.— \$ 10.000—  
4 planillas de nov. » — » 0.000—  
100 pliegos de comprobación » — » 0.000—  
4 cajones envases carabina » 6.— » 24.—  
3 cajones no regla-

mentarios » 1.50 » 4.50  
100 fundas carab. » 2.— » 200.—  
10.000 cartuchos  
mauser de guerra » 8.— » 800.—  
2000 cargadores » 1.— » 2000.—  
642 cajas empaq. » — » 0.00  
7 cajones no reglamentarios » 2.— » 14.—

\$ 13 043.50

Art. 2°—La Jefatura de Policía queda especialmente encargada del prolijo cuidado y conservación en buenas condiciones de uso del expresado armamento; debiendo tomar las medidas necesarias para efectuar su devolucion dentro del plazo señalado en el artículo 1°; de no mediar requisitoria en sentido contrario al Ministerio de Guerra.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17395—Salta, Enero 25 de 1934.

Exp. N° 5 Letra D—Visto este expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores J. A. Diharce y Cía., de la Capital Federal:

100 kilos guano \$ 35.—  
300 macetas del 8-10-12 » 12.—  
24 Protectores Cid N° 1446 » 13.20

Son \$ 60.20

Estando conforme dicha factura, cuyos efectos han sido recibidos de conformidad y destinados a las obras de reparacion y arreglo de los Jardines de la Casa de Gobierno; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 del corriente;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA**

Art. 1°—Líquidese la cantidad de Sesenta pesos con veinte centavos.

m/legal (\$ 60.—), en orden de pago extendida a favor de la Tesorería General de la Provincia, por concepto de reintegro de igual importe correspondiente al retiro de la carga contra reembolso de los efectos detallados en la factura precedentemente inserta y agregada a este Exp. N° 6 letra D.

Art. 2°—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17404—Salta, Enero 29 de 1934.

Exp. N° 110—Letra O.—Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita del Poder Ejecutivo el reconocimiento de los servicios prestados por don José Márquez, durante el mes de Diciembre de 1933, en su carácter de Dibujante de dicha Oficina, adscripto a los trabajos de confección del plano catastral de las riberas del Río Bermejo, para el proyecto de riego y, copia de los planos de las obras de «Embellecimiento de la Ciudad de Salta»;—como así, la autorización respectiva para que durante el mes de Enero en curso continúe el nombrado Dibujante prestando servicios en los mismos trabajos;—y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 del corriente,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por el señor José Márquez,

como Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, por el mes de Diciembre de 1933;—y autorízase la liquidación y pago a su favor, previa presentación de la planilla respectiva por el Habilitado—Pagador de dicha Oficina, de la cantidad de Ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2°.—Autorízase al señor José Márquez, para prestar servicios durante el actual mes de Enero como Dibujante en la Dirección General de Obras Públicas;—y fijasele la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), que oportunamente deberá liquidarse y abonársele con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto 1934 vigente.

Artículo 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17405—Salta, Enero 29 de 1934.

Vista la renuncia del Sub-Comisario de Lumberas don Martín R. Paiva, y la propuesta elevada por la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de don Martín R. Paiva, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Lumberas, y nómbrase en su reemplazo a D. Bernardo Orozco.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17407—Salta, Enero 29 de 1934.

Exp. N° 2997—Letra M.—Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Francisco Moschetti, y Cía., de esta Capital, por concepto de las reparaciones y suministro que en la misma se detallan, hechas el automóvil oficial chapa No 1 que presta servicios en el Ministerio de Gobierno:

«Por desabollar y pintar guardabarreros traseros y delanteros, endersar Capot, Radiador y Camisa, Faroles, y soportes, Destapizar y tapizar nuevamente, desabollar Carrocería y cambiar vidrio ventanilla trasera . . . . . \$ 250.00

Materiales empleados:

1 Vidrió ventana . . . . . »	6.00
3 Tornillos 5/16» . . . . . »	0.45
10 Remaches . . . . . »	0.20
5 Tornillos galvanizados . . . . . »	0.50
2 Tornillos Capot . . . . . »	0.20
2 Remaches . . . . . »	0.50
150 Gramos de impresión . . . . . »	1.50
1½ Litro de Thinner . . . . . »	5.85
4 Hojas de lija . . . . . »	80
2 Vidrios para faros . . . . . »	14.00
2 Focos duplo . . . . . »	2.40
1 Tornillo puerta faro . . . . . »	0.20
1 Tornillo 5/16» . . . . . »	0.40
1 Foco chico de 1 polo . . . . . »	0.50
12 Tornillos encarne . . . . . »	0.60
1 Paquete aluminio en polvo »	0.60
	» 34.70
<b>TOTAL . . . . . \$</b>	<b>284.70</b>

Son: doscientos ochenta y cuatro pesos con 70/100 ¢.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha Diciembre 27 de 1933;

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda legal (\$ 284.70), que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti, y Cía., de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2997—Letra M.—é impútese el gasto al Anexo B—Inciso 2—Item 3—Partida 6 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliadas, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17409—Salta, Enero 29 de 1934.

Exp. N° 183—Letra C.—Visto este Expediente, por el que el señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos, en Nota N° 2. S. E. de fecha 23 de Enero en curso, y correlativamente el señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación por telegrama del 24 del actual, en contestación a una solicitud pertinente del P. E., hacen conocer que, la franquicia a pagar para la correspondencia epistolar y telegráfica, por encomiendas de urnas y demás efectos electorales, relacionadas con las elecciones a que ha sido convocado el pueblo de la Provincia para el día Domingo 4 de Marzo próximo, para elegir tres diputados al H. Congreso de la Nación, y senadores y diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, que ce-

san en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año, como asimismo, el servicio correspondiente a las elecciones comunales que para la renovación de la totalidad de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, tendrán lugar el expresado día 4 de Marzo próximo (Capítulo VII de la Ley N° 68 Orgánica de Municipalidades, Febrero 11 de 1933), puede ser acordada-dicha franquicia-siempre que previamente el Gobierno de la Provincia efectúe un depósito de garantía en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el total aproximado del costo de los servicios que prestará el Correo en dichas elecciones; y

#### CONSIDERANDO

Que el Distrito 18 local de Correos y Telégrafos toma por base para justificar el referido depósito de garantía el costo a que ascendieron los citados servicios en las elecciones a cargo de la Provincia que tuvieron efecto en el mes de Marzo del año 1930, costo que es de Siete mil ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda legal (\$ 7.157,40), y siendo así que en la elección del mes de Marzo próximo debe involucrarse el servicio correspondiente a la elección municipal, el expresado Distrito estima que el Gobierno de la Provincia debe efectuar un depósito por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional.

Que a los efectos señalados, el Poder Ejecutivo juzga necesario hacer uso de la facultad que le acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, para encontrarse en condiciones favorables de requerir la cooperación de la Institución de Correos que prescribe el Art. 130 de la nueva Ley N° 122 de elecciones de la Provincia, y en consecuencia ejercitar también la autorización que le confiere el Art. 133 de la citada Ley.

Por estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,*  
DECRETA:

Art. 1°.—La Contaduría General de la Provincia efectuará a la mayor brevedad posible, con la debida intervención de la Tesorería General de la Provincia, un depósito de garantía por la suma de ocho mil pesos moneda nacional en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para responder del costo aproximado de los servicios de correos en los actos electorales que tendrán lugar el día 4 de Marzo próximo.

Art. 2°.—La Contaduría General remitirá directamente a la Jefatura del 18° Distrito local de Correos y Telégrafos la boleta correspondiente al depósito de garantía dispuesto por el Art. 1°, a los fines del caso;—y hará conocer la fecha en que la haya remitido del Ministerio de Gobierno.

Art. 3°.—El gasto autorizado por este Acuerdo se hará de Rentas Generales con imputación a la nueva Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 en curso.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17410—Salta, Enero 30 de 1934.

Exp. N° 184—Letra O.—Visto este Expediente, por el que don Federico Toledo, domiciliado en el pueblo de Metán, solicita la autorización necesaria para efectuar los trabajos correspondientes a la instalación de

una conexión con la cañería de aguas corrientes que existe frente a un inmueble de su propiedad, sito en la calle General Pueyrredón esquina José Ignacio Sierra, del mencionado pueblo, comprometiéndose abonar los gastos que ese trabajo demande;— atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, cos fecha 22 de Enero en curso, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley del Servicio de Aguas Corrientes en la Campaña, de Enero 16 de 1914,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese permiso al señor Federico Toledo, para efectuar por su cuenta y cargo exclusivo, una conexión con la cañería del servicio de aguas corrientes para el inmueble de su propiedad, sito en la calle General Pueyrredón esquina José Ignacio Sierra del pueblo de Metán, en la medida de media pulgada como máximun, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley del Servicio de Aguas Corrientes en la Campaña.

Atr. 2º.—Tómese razón por la Dirección General de Obras Públicas, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17411—Salta; Enero 30 de 1934.

Exp. N° 207—Letra A.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de reconsideración de la licencia que fuera acordada al señor Lidoro Almadá Leal, Escribiente supernumerario del Archivo General de la Pro-

vincia, por Decreto de fecha 1° de Diciembre de 1933;—y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha Diciembre 1° de 1933. Expediente, N° 2917—Letra A.—acordó licencia al recurrente, por el término de treinta días, a contar desde la misma fecha, y sin goce de sueldo, por el hecho de tener que ausentarse al campo para restablecer su salud.

Que no habiendo gozado de ninguna licencia con goce de sueldo el nombrado, en el curso del año 1933, y dada la causal de enfermedad suficientemente comprobada con certificación médica que originó dicha licencia, corresponde rectificar dicho Decreto en el sentido de acordarle el goce del beneficio de sueldo, de conformidad a las disposiciones del Art. 128 de la Ley de Contabilidad y Art. 6° del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Rectifícase el Decreto dictado como fecha 1° de Diciembre de 1933, recaído en Exp. 2917—A., en el sentido de dejar establecido que la licencia concedida al Sr. Lidoro Almadá Leal, Escribiente supernumerario del Archivo de la Provincia, *es con goce de sueldo*, por las causales expresadas en los considerandos de este Decreto;—y autorízase la liquidación de los haberes correspondientes con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1931, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotado y su refuerzo solicitado. Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17413—Salta, Enero 30 de 1934.—

Expediente N°. 3149—Letra A.—

Visto este Exp., relativo a la solicitud formulada por Don Ramón Aybar, acogido a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, en el sentido de que le sean liquidados los haberes correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1932,—atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Enero en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 6 de 1933, recaído en Exp. N°. 1278—Letra C. y agregado N°. 2541—Letra C., dejó establecido que Don Ramón Aybar continúa acogido a los beneficios de la Ley N°. 640 de Amparo Policial, por subsistir las causales físicas que oportunamente determinaron su inclusión entre los beneficiados de la misma.—

Que la resolución originada en el Ministerio de Gobierno, con fecha Julio 8 de 1932, disponiendo que los ex-funcionarios y empleados acogidos a los beneficios de la Ley N°. 640 debían someterse a un exámen de los señores Médicos de Policía y tribunales, conjunto o separadamente, para establecer si subsisten las causales, detrimentos físicos y condiciones de salud que en su oportunidad determinaron la inclusión de los mismos entre los beneficiados de dicha Ley, no tenía—ni podía tener otro objeto que verificar esa constatación para el exacto cumplimiento de la alta finalidad social que la inspira, y, en su caso, suprimir el beneficio a los beneficiados que no estuvieren en las condiciones que permite acogerlos a dicha Ley.—

Que reafirmado como se encuentra el derecho de Don Ramón Aybar a los beneficios de la Ley N°. 640, por Decreto citado del 6 de Noviembre de 1933, y a mérito de las actuaciones producidas en base a la resolución ministerial del 8 de Julio

de 1932, que en el expresado decreto se correlaciona y determina, es de mayor justicia disponer el pago de los emolumentos que reclama, toda vez que la suspensión de su liquidación debióse tan solo a la comprobación de su incapacidad física para continuar disfrutando del beneficio pertinente, sin perjuicio de restablecerlo en el goce del mismo tan pronto como pudo someterse al exámen médico de verificación.—

Que a los efectos del pago, corresponde ejercitar la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 70. de la Ley de Contabilidad.—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de Don Ramón Aybar, acogido a los beneficios de la Ley N°. 640 de Amparo Policial, la pensión mensual correspondiente al mismo por los meses de Julio a Diciembre de 1932, y realícese el gasto de Rentas Generales con imputación a la Ley N°. 640 de Diciembre 30 de 1915.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17414—Salta, Enero 31 de 1934.—

Atento a las disposiciones contenidas por el Capítulo IX—Sistema electoral—de la nueva Ley N°. 122 de elecciones de la Provincia; de Enero 27 de 1934; y,

CONSIDERANDO

Que el Art. 71 de la citada Ley N.º 122 determina que, en las convocatorias a elecciones municipales, debe fijarse el número de municipales (concejales o miembros de comisiones municipales) que corresponda votar a cada elector conforme a lo dispuesto en el Art. 27 de la misma Ley.—

Que el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto de fecha 15 de Enero en curso, impartir las instrucciones legales del caso, por intermedio del Departamento de Gobierno, a los señores Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, con el propósito de uniformar el procedimiento para la convocatoria a las elecciones ordinarias de renovación total de los concejales y miembros de las comisiones Municipales, que tendrán lugar el primer Domingo de Marzo del presente año.—

Que siendo esas instrucciones anteriores a la actual Ley N.º 122 de elecciones de la Provincia, y toda vez que según el Art. 49 de la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, las elecciones citadas deben hacerse con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley 68, resulta evidente que el Poder Ejecutivo debe impartir a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Municipales las instrucciones complementarias para perfeccionar el Decreto de convocatoria que a cada uno de ellos corresponde dictar para las elecciones de su municipio, en uso de atribuciones que les son propias (Art. 44 de la Ley N.º 68).—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Impártanse, por el Ministerio de Gobierno, las instrucciones necesarias a los señores Intendentes

Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, a objeto de que dicten a la mayor brevedad posible un Decreto complementario al de la convocatoria a elecciones en cada municipio respectivo, fijando el número de concejales o miembros de las comisiones municipales, según el caso, que corresponda votar a cada elector, en concordancia con los Artículos 70 y 71 de la citada Ley N.º 122.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17415—Salta, Enero 31 de 1934.—

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley N.º 122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual;—y,

CONSIDERANDO

Que el Capítulo V—de las Convocatorias—de la Ley N.º 122 de Enero 27 de 1934 en curso, determina que la convocatoria a elecciones de diputados y senadores a la Legislatura, de la Provincia, deberá expresar el número de diputados y senadores, titulares y suplentes, a elegirse en cada circunscripción electoral y el número por el cual puede votar cada elector, conforme lo dispone el Art. 70 de la misma Ley.—

Que, en consecuencia, corresponde ampliar el Decreto de convocatoria a

elecciones dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 18 de Enero en curso, para ajustarse a las determinaciones precedentemente señaladas.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase el Art. 2º del Decreto de convocatoria a elecciones de representantes ante la Honorable Legislatura de la Provincia, dictado por este Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso, disponiendo que, de conformidad al inciso 1º del Art. 27 y a los Arts. 70 y 71 de la Ley N.º 122, cada elector de los Departamentos de La Caldera, Anta, Santa Victoria, Cerrillos, Cachi, Guachipas, La Poma, Cafayate y La Candelaria, votará, por un (1) senador titular y un (1) senador suplente y por un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente.—

Cada elector del Departamento de la Capital, votará por:—(4) cuatro diputados titulares, y por cuatro (4) diputados suplentes, por un (1) senador titular y por un (1) senador suplente.—

Art. 2º.—Hágase conocer este Decreto del H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 3º.—Circúlese, Comuníquese, publíquese, en la forma reglamentaria, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17416—Salta, Enero 31 de 1934.—

Atento a que el Decreto de convocatoria a elecciones de tres Diputados al H. Congreso de la Nación y de los Senadores y Diputados titulares y suplentes, a la H. Legisla-

tura de la Provincia, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero en curso, ha sido anterior a la sanción y promulgación de la nueva Ley N.º 122 de elecciones de la Provincia, de Enero 27 de 1934 actual;— y,

CONSIDERANDO

Que el citado Decreto de convocatoria, incluye en su artículo 2º la elección de un (1) senador suplente, por el Departamento de Chichas, y de un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente por el Departamento de Rosario de Lerma.—

Que según el artículo 84 de la nueva Ley de Elecciones de la Provincia: «En ningún caso podrá llenarse una vacante con un suplente perteneciente a distinta lista de partido que el que la ocasiona»:

Que la disposición del Art. 84 de la Ley N.º 122, está enderezada a la consecución de los propósitos perseguidos por la Ley, en cuanto a la consolidación de una mayoría absoluta para el partido cuya representación eleccionaria haya obtenido el voto electoral necesario a tal fin, al propio tiempo que la formación de la representación de los partidos minoritarios, en relación a su valor electoral cuantitativo. La representación mayoritaria y la minoritaria, en el juego del régimen electoral que crea la nueva Ley N.º 122, en concordancia con lo consagrado por el Art. 48 de la Constitución de la Provincia, debe entenderse investida de un valor permanente por todo el tiempo del mandato por el cual hayan sido elegidas, puesto que, de no ser así el sistema de la lista mayoritaria y minoritaria, con posterioridad a los actos electorales que la instituya, quedaría de hecho subvertida, por cualquier contingencia que ocurriere en los casos en que debe llenarse una vacante legislativa. Por ello, el Art. 85 de la nueva Ley N.º 122, concordantemente con el Art. 84 de la misma Ley, establece que

el suplente que sustituya a un titular durará en sus funciones hasta completar el período de éste. Y, desde luego, ese reemplazo corresponde a los suplentes de la misma lista a que pertenezcan los titulares.—

Que en mérito a las consideraciones anteriores, procede modificar y suprimir la convocatoria a elecciones por representantes legislativos suplentes por los departamentos de Chicoana y Rosario de Lerma, para mantenerse dentro del régimen legal de mayoría absoluta y representación minoritaria establecido por la Ley N.º 122.—

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia:*

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase sin efecto la convocatoria al pueblo de los Departamentos de Chicoana, para elegir un (1) senador suplente; y de Rosario de Lerma, para elegir un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente, el día 4 de marzo próximo.—

Art. 2.º.—El presente Decreto se tendrá por incorporado, con la modificación que estatuye, al Decreto de convocatoria dictado por el Poder Ejecutivo en Enero 18 de 1934 en curso.—

Art. 3.º.—Comuníquese este Decreto al H. Tribunal Electoral de la Provincia y a las Honorables Cámaras Legislativas, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 4.º.—Circúlese, comuníquese, publíquese en la forma reglamentaria, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17427 Salta, Febrero 6 de 1934.

Expediente N.º 268—Letra A. Visto este Expediente, y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 5 de Febrero en curso;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese a partir del día 7 de Febrero en curso, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, al Escribano de Gobierno, Don Eduardo Alemán, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 6.º del Pre. supuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17428 Salta, Febrero 6 de 1934.

Expediente N.º 2656—Letra C. Vista la factura presentada al cobro por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., Sucursal Salta, por los siguientes artefactos suministrados a la Biblioteca Provincial para la instalación eléctrica propia de su local:—

**Com. de Electricidad del Norte Argentino S. A.**

Ref. Fac. 0774—24/ 1/ 933; 8875—24/ 2/933.—  
Por —13 lámparas «Edison Mazda» de 150 Wttsx  
220 volta claras, c/u. en \$ 3.60. . \$ 46.80  
Decto. del 10% a \$ 46.80, a ded. \$ 4.65 \$ 42.15  
4 lámparas idem. de 100 Wtta c/u. \$ 2.25  
son \$ 9.00.—  
4 lámparas idem. 150 Wtta \$ 14.40  
3 lámparas idem 200 Wtta \$ 14.50  
Descuento del 10 % sobre \$ 37.80 a  
ded. \$ 3.75 . . . . . \$ 34.05

Importe total \$ 76.20

Son SETENTA Y SEIS PESOS CON 20/00. m/l.—»

Encontrándose conforme la referida factura, y atento al informe de Conta-

duría General de fecha Diciembre 29 de 1933;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Seis Pesos Con Veinte Centavos Moneda Legal (\$76.20) que se liquidará y abonará a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S.A.—Suncursal Salta—, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2656—C;—e imputése el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17429 Salta, Febrero 7 de 1934.

Expediente N° 228—Letra T. Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del H. Tribunal Electoral de la Provincia, en cumplimiento de la resolución adoptada por dicho Cuerpo con fecha 26 de Enero en curso, solicita del P.E. la cantidad de Dos mil quinientos pesos, con cargo de rendir cuenta, a fin de proveer a los gastos ya efectuados y a los que en adelante fuere necesarios, a los efectos de la preparación de las elecciones provinciales y municipales que tendrán lugar en el mes de Marzo próximo;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos m/l. (\$ 2.500), a la orden del señor Presidente y del Secretario del H. Tribunal Electoral de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la debida oportunidad, y a objeto de que el referido Cuerpo pueda atender al pago de los gastos ya efectuados y a los que en adelante fuere necesarios, a efectos de la preparación de los próximos actos comiciales.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto se hará de Rentas Generales con imputación la Ley N° 122, de elecciones de la Provincia de Salta, de fecha Enero 27 de 1934 en curso, de conformidad a lo prescripto por el Art. 133 de la misma.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17430 Salta, Febrero 7 de 1934.

Expediente N° 233—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la factura presentada al cobro por el señor Juan Macafferri, por provisión efectuada al Departamento Central de Policía, durante el mes de Enero de 1934 en curso, de Doce mil cincuenta kilos (12.050) de pasto seco a razón de Treinta y siete pesos (\$ 37) la tonelada y de Ocho mil ciento cincuenta kilos (8.150) de maíz frangollado a sesenta y cinco centavos (\$ 0.65) los diez kilos, lo que hace un importe total de Novecientos setenta y cinco pesos con 60/100 moneda legal (\$ 975, 60).—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Febrero en curso;—

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Novecientos Setenta y Cinco Pesos con 60/100 Moneda Legal (\$ 75,60), que se liquidará y abonará a favor de Don Juan Macafferri, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 233—Letra P.—;—é impútese el gasto autorizado al Anexo B—Inciso 7—Item 6—Partida 5 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17431 Salta, Febrero 7 de 1934.

Expediente N° 276—Letra M. Visto este Expediente, referente a la planilla de jornales correspondientes al mes de Enero de 1934 en curso de los peones Gregorio Ramírez y Leandro Valdéz, que prestan servicios en el Jardín de la Casa de Gobierno;—atento al informe de Contaduría General, de fecha Febrero 2 de 1934 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 10 de Enero de 1934 en curso, en carácter de supernumerarios, a Don Gregorio Ramírez y a Don Leandro Valdez, peones del Jardín de la Casa de Gobierno, bajo la dependencia directa del Departamento de

Obras Públicas;—y fíjaseles un sueldo mensual de Ochenta Pesos (\$ 80), que se liquidará y abonará con imputación al Anexo C—Inciso 7 Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Reconócese los servicios prestados por los nombrados peones durante el mes de Enero último, y autorízase la liquidación de sus sueldos, en la cantidad y con la imputación precisadas en el Art. 1º, y de conformidad a la planilla que corre agregada a este Expediente N° 276 Letra M.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17432 Salta, Febrero 7 de 1934.

Expediente N° 188—Letra P. Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía solicita la autorización necesaria del Poder Ejecutivo para llamar a licitación pública para la provisión semestral al Departamento Central de Policía de los siguientes artículos; pan, carne, leña, maíz, pasto seco y pastaje de invernada,—y, de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para convocar a licitación pública por el término de quince días, para la provisión semestral al Departamento Central de Policía de los siguientes artículos:—Pan, Carne, Leña, Maíz, Pasto Seco y Pastaje de Invernada, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.—

La provisión semestral se computará a partir de la fecha en que el Po-

der Ejecutivo halla adjudicado las provedurías respectivas.—

Art. 2º.—El anuncio de la licitación pública deberá ser publicado en dos diarios locales, por el término mínimo de quince días, y por una sola vez en el Boletín Oficial, expresando con claridad las bases y condiciones, de la licitación, y fijando las garantías que estipula el Art. 84 de la Ley de Contabilidad en un 10 % de los importes de los contratos a formalizarse.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17433 Salta, Febrero 7 de 1934.

Expedientes Nros 198—Letra P. y 216—Letra M.—Vistos estos Expedientes, por los que Jefatura de Policía solicita la confirmación con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso de las dos plazas de agentes de Investigaciones de 3ª. categoría, que fueran creadas con carácter de supernumerarios por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 30 de 1933, recaído en Exp. N° 701 Letra P.—, por subsistir las causas que determinaron esa creación.—

Atento a los informes de Contaduría General, producidos en estos obrados con fecha 26 de Enero último y 2 de Febrero en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 10.—Declárase en vigor y subsistente con anterioridad al día 1º de Enero de 1934 en curso, el Decreto en Acuerdo de Ministros dictado por el P.E. con fecha Marzo 30 de 1933, recaído en Expediente N° 701

Letra P., por el que se creó, con carácter de supernumerario, dos plazas de agentes de Investigaciones de 3ª. categoría, a razón de la remuneración mensual de Cien pesos moneda legal cada uno, debiendo ser afectadas por Jefatura de Policía al servicio que estime de mayor conveniencia, y hasta la promulgación de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio de 1934, y realícese de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, conforme a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

### A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17434—Salta, Febrero 7 de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Justo Pastor Moyano del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán, fundada en el hecho de tener que ausentarse de continuo de esa localidad;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Pastor Moyano, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Metán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17435—Salta, Febrero 7 de 1934.

Expediente Nros. 199—Letra P. y 217—Letra P.—Vistos estos obrados, referentes a la solicitud formulada por Jefatura de Policía en el sentido de que se confirme la creación en carácter de supernumerario y con anterioridad al día 1° del año en curso, de las plazas destinadas a reforzar el personal de tropa del Escuadrón de Seguridad, que caducaron el 31 de Diciembre de 1933, por considerarlas indispensables para el buen servicio de dicho Cuerpo y haber continuado ejerciendo esas funciones el personal designado para desempeñarlas.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Febrero en curso, producido en Exp. N° 199—Letra P., y al de fecha 16 de Enero último, producido en Exp. N° 217—Letra M.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia, en  
Acuerdo de Ministros*

DECRETA .

Art. 1°—Déjase subsistente y en vigor, con anterioridad al día 1° de Enero de 1933 en curso, el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 23 de 1933, recaído en Expediente N° 2142—Letra P., sobre organización del «Escuadrón de Seguridad de Policía de la Capital», y hasta tanto sea promulgada la Ley de Presupuesto para el ejercicio económico en curso 1934.

Art. 2°—Confírmase la creación en carácter de supernumerario y con anterioridad al día 1° de Enero, del año en curso, de las siguientes plazas destinadas a reforzar el personal de tropa del Escuadrón de Seguridad de Policía de la Capital:

1 (Un) Sargento 1° con el sueldo mensual de	\$ 150.00
1 (Un) Sargento 2° » » »	130.00
1 (Un) Cabo 1° » » »	120.00
10 (Diez) Soldados » » »	100.00 c/u
1 (Un) Talabartero » » »	100.00

Acuérdase en igual forma las diferencias de sueldos asignadas al personal del Escuadrón de Seguridad de Policía de la Capital, a saber:

1 (Un) Cabo 1° , para equiparar su sueldo a	120.—10.00
2 (Dos) Cabos » » »	110.—10.00 c/u.
10 (Diez) Soldados » » »	100.—20.00 »

Art. 3°—La Contaduría General de la Provincia imputará provisoriamente, hasta la promulgación de la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio de 1934, al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, el gasto del excedente de Un mil setecientos treinta pesos (\$ 1.730) moneda legal, que a partir del día 1° de Enero último se produce entre el importe total asignado mensualmente por el Anexo B—Inciso 8—Item 2—del Presupuesto vigente para el sostenimiento de la Gendarmería Volante (plantel del Escuadrón de Seguridad) y el que origina la organización dada al Escuadrón de Seguridad (Inc. 2 del Art. 94 de la Constitución de la Provincia).

El pago de dicho excedente se atenderá de Rentas Generales con la imputación precitada.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

— AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17436—Salta, Febrero 7 de 1934.

Siendo necesario ampliar la jurisdicción electoral de los municipios de la Provincia fijada por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 9 de 1931, y ratificada por igual medida de fecha Enero 20 de 1934 en curso, en razón de haber aumentado el número de mesas receptoras de votos que funcionarán en el Distrito electoral de esta Provincia de Salta en las próximas elecciones municipales, que tendrán lugar el día 4 de Marzo venidero,

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Ampliase la jurisdicción electoral de los municipios de la Provincia que a continuación se determinan, en la siguiente forma:

Municipalidad de la Capital  
Circuito N° 1—Mesas N° 1 al 21

» 2—Mesas N° 1 al 14

Municipalidad de Tartagal  
» N° 27—Mesas N° 1 al 10

Comisión Municipal de Galpon  
Circuito N° 12—Mesas N° 1 al 8

Com. Municipal de Quebrachal  
Circ. N° 17—Mesas Nros 3,4,5,6,7,9y 10

Com. Municipal de Embarcación  
Circuito N° 24—Mesas N° 1 al 7

Com. Municipal de Chicoana

Circuito N° 34—Mesas N° 1 al 7  
Com. Municipal de el Carril

» N° 36—Mesas N° 1 al 3 (Disminuye una Mesa).

Com. Municipal de Guachipas

Circuito N° 40—Mesas N° 1 al 3  
Com. Municipal de R. de la Frontera 2ª Sección

» N. 44—Mesas N° 1 al 5 (Disminuye una Mesa).

Com. Municipal de San Carlos

Circuito N° 49—Mesas N° 1 al 2 (Disminuye una Mesa).

Art. 2º—Hágase conocer este Decreto, en copia legalizada adjunta, del H. Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines legales consiguientes.

Art. 2º—Circúlese a las Municipalidades interesadas, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Oficial Mayor del Gobierno

17.437—Salta, Febrero 7 de 1934.—

Expediente N° 229—Letra D.—

Visto este Expediente, relativo a

la copia legalizada del Acta N° 50 de fecha 23 de Enero ppdo., de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada a consideración del Poder Ejecutivo, y cuyo texto es como sigue:

### Acta N° 50

«En la ciudad de Salta a los 23 días del mes de Enero de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección General de Obras Públicas los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero don José Alfonso Peralta, y entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1º.—Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato. —

Al Diario «La Montaña»: \$ 50.— por publicación del aviso de licitación. Se imputarán a la cuenta del camino, obra de ayuda federal año 1933.

b) Conservación—Suministro de Ripio.

A Pedro Baldi y Hnos. por dos tambores de nafta y cinco litros de aceite entregados a Juan Carlos Lobo Castellanos los días 10 y 17 de Enero, para los camiones que debían transportar el ripio, \$ 90.60. Este importe se imputará a conservación 1934, debiendo descontarle al señor Lobo Castellanos al abonarle el ripio.

c) Camino de la Viña a Amblayo.—

A «Nueva Epoca» \$ 25.— por publicación del aviso de licitación; se imputará a la cuenta del camino ejercicio 1933.—

d) Carlos Zisner—Peón.—

Se le reconoce trece días de trabajo durante el mes de Diciembre en el camino de San Francisco a San Agustín y se dispone el pago de dichos jornales o sea \$ 2.50 por día,

\$ 32.50, debiendo imputarse a conservación 1933. Este peón no figuró en planillas por error.—

e) *Conservación—Suministro de Ripio.*

A Juan Carlos Lobo Castellanos; por suministro de ripio entre los kmts. 18 y 25 del camino de San Francisco a San Agustín \$ 420.— debiéndosele descontar \$ 90.60, importe de la nafta entregada por Pedro Baldi y Hnos., como adelanto a cuenta. Se imputará a gastos de conservación 1934. Obra Provincial.—

f) *Camino de Acceso Pucará o Rosario de Lerma.—*

Se aprueba la planilla de jornales invertidos en el estudio que asciende a \$ 22.50 y se ordena su pago imputándose a la cuenta «Variante Camino Cerrillos a Rosario y Acceso Pucará Rosario» ejercicio 1934. Obra Provincial.—

g-) *Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.—*

A la farmacia «San Carlos» \$ 33.20, importe de medicamentos, vendas, etc., suministrados para asistir al personal en los días 5 de Agosto 6 de Setiembre y 17 de Noviembre. Se imputará a la cuenta del título, Obra Provincial. 1933.—

h) *Conservación.—*

Se aprueban las planillas de jornales empleados en construir una defensa de ramas y piedras en el Río San Lorenzo, aguas arriba del camino actual, debiendo imputarse como sigue: Planilla de Diciembre \$ 186.25 a conservación 1933 y Enero \$ 172.50 a conservación 1934.—

i) *Conservación.—*

Se aprueba y autoriza el gasto de \$ 19.50 que se liquidará a favor de Marcos Gómez, por arreglo de herramientas de la cuadrilla del sobrestante Cattanessi, trabajo autorizado por el señor Presidente por orden

verbal, debiendo imputarse a conservación 1933.—

2º.—*Muebles.—*

Vistas las propuestas siguientes presentadas para la provisión de una mesa para el Contador:

Manuel Alavila . . . . . \$ 90.—

Julio Barni. . . . . » 70.—

Alejandro Vignola . . . . . » 89.—

se resuelve adjudicar el trabajo al señor Julio Barni.—

3º.—*Planillas de Sueldos Impresas.*

Vistas las propuestas siguientes:

Borgoñón y Cía . . . . . \$ 34.— el mil

Miguel Pascual . . . . . » 32.— » »

Librería «San Martín» no puede hacer el formato; se resuelve encargar el trabajo a la Librería Pascual.—

4º.—*Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.—*

Vista la solicitud del señor Atilio Bruzzo, quien obtuvo la licitación para proveer oportunamente postes para alambrado y teniendo en cuenta que dicho material fué recibido de conformidad, y ya utilizado, se resuelve devolverle el depósito de garantía efectuada para concurrir a la licitación.—

5º.—*Camino de Salta a la Pedrera.—(Ayuda Federal).—*

Vista la documentación preparada e informes de la Sección Técnica, se aprueba el certificado N° 2 definitivo a favor del contratista Carlos de los Ríos por la suma total de \$ 7.802.40 incluso el 10% que debe descontarse por garantía. Se eleva a la Dirección Nacional de Vialidad para su pago.—

6º.—*Camino Río Yatasto—Río de las Cañas.—(Ayuda Federal).—*

Visto el informe del Jefe de la Sección Técnica, señor Antonelli, referente al reclamo presentado por los contratistas Tótaró y López, por arreglo de la bóveda del camino del título, se resuelve comunicar a los

nombrados que en adelante no se reconocerá trabajo alguno que no esté previamente autorizado por el Directorio. Como caso de excepción y sin que sea un precedente, se reconoce cinco centavos por metro lineal o sea la cantidad de \$ 364.55 que se imputará a la cuenta del título 1934.—

7°.—*Camino del Matadero al Canal del Este.*—

Se dispone su abovedamiento con cargo a conservación. El trabajo se hará por administración con la cuadrilla que trabaja en el Cerro San Bernardo.—

8°.—*Luis Arias—Capataz.—Nombramiento.*—

Para atender el trabajo mencionado en el punto anterior, se nombra capatáz al señor Luis Arias con asignación de cinco pesos diarios.—

9°.—*Carpas Adquisición.*—

Siendo de imprescindible necesidad adquirir las cincuenta carpas previstas en el presupuesto del corriente año, se resuelve llamar de inmediato a licitación. La sección técnica preparará las condiciones, debiendo pedir facilidades de pago a 30 días y a 6 meses de plazo.—

10°.—*Camino de Pichanal a Orán.*

Vista la nota presentada por el contratista señor Carlos de los Ríos, solicitando una prórroga de treinta días para entregar terminados los trabajos y considerando que las causas expuestas por el contratista son atendibles, dado que;

1°.—) De las averiguaciones, efectuadas se comprueba que la caída del Puente del F.C. sobre el Río de las Piedras se produjo el día 30 de Setiembre, durante la interrupción del tráfico hasta el día 10 de Octubre.—

2°.—) Que fué necesario gestionar del Administrador del señor Terrones propietario de la finca próxima a la margen derecha del Río Colorado, la

correspondiente autorización para variar el trazado del camino retirándolo de la zona de la vía y removiendo un cerco de dicho propietario.—

3°.—) Que también fué necesario efectuar gestiones ante la Municipalidad de Orán, la cual exigió ciertas modificaciones en la ejecución del abovedamiento del camino para no perjudicar el arbolado de la calle de acceso al pueblo.—

El Directorio resuelve acordar la prórroga solicitada, comunicándolo así al Contratista y a la Dirección de Vialidad.—

11°.—*Camino Nacional de Embarcación a Ballivián.*—

Dada la necesidad de mantener este camino en regular estado, para asegurar las comunicaciones entre Embarcación y Tartagal, y dado que la Provincia efectuó allí trabajos, si bien económicos, pero que no conviene que resulten perdidos, se resuelve pedir a la Dirección Nacional de Vialidad la conservación de este tramo.—

12°.—*Marcos Schwab—Contador.*—

Considerando la actuación del señor Marcos Schwab hasta el presente a cargo de la Contabilidad, se resuelve confirmarlo en el puesto y pedir al P.E. su aprobación, con el sueldo que asigna el presupuesto de este año.—

13°.—*Conservación—Medidas para ripio.*—

Se autoriza la adquisición de cinco cajones plegables para medir ripio tanto a los proveedores de conservación, como en los trabajos de enripiado. El gasto se imputará a «Herramientas y Equipo» 1934.—

14°.—*Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.*—

Se aprueba la planilla de jornales por Enero de la cuadrilla del Capatáz Domingo Gómez que asciende a

\$ 860.60, que fué disuelta debiendo imputarse a conservación 1934.—

15°. — *Camino de Rosario de la Frontera a Camara y el Jardín.*—

Se resuelve instalar una cuadrilla para que efectúe el abovedamiento del camino y demás trabajos, imputando el gasto a conservación 1934, independientemente de la partida pre-

vista para enripiado en el plan de obras.—

16°. — *Plan de Obras 1934.*—

Se aprueba definitivamente el siguiente prorrateo de fondos para las obras a efectuarse en el año 1934.—

(Inciso E—\$ 190.540.32

Obras de Ayuda Federal—

(Inciso F—\$ 458.607.69

\$ 649.148.01

1—	Camino de Lumberas a Rivadavia, y de El Mollar a El Rey y Piquete.....	\$ 85.000.—
2—	» » Ruíz de los Llanos a Candelaria	» 20.000.—
3—	» » San Carlos—Molinos	» 30.000.—
4—	» » Rivadavia	» 50.000.—
5—	» » Metán—Galpón	» 20.000.—
6—	» » Anta—Ceibalito	» 15.000.—
7—	» » Coronel Olleros—Palermo	» 20.000.—
8—	» » Galpón—San José de Orquera	» 20.000.—
9—	» » Coronel Moldes—Juramento	» 30.000.—
10—	» » Salta—Juramento por Cobos y Lagunilla Los Noques	» 30.000.—
11—	» » Palomitas—El Ebro	» 20.000.—
12—	» » Coronel Moldes—Dique	» 7.000.—
13—	» » Orán—Embarcación	» 30.000.—
14—	» » Gallinato, obras de arte, etc.	» 40.000.—
15—	» » Ruíz de los Llanos—Guachipas	» 50.000.—
16—	» » J. V. González—Santo Domingo	» 10.000.—
17—	» » Puente Río Colorado (142.000 Titulos)	» 142.148.01
18—	» » Tartagal—S. Victoria (Pilcomayo)	» 15.000.—
19—	» » Horcones al Este	» 15.000.—
		<hr/>
		\$ 649.148.01

*Obras Provinciales*

1—	Camino La Isla—Puente Río Ancho	\$ 15.000.—
2—	» San Agustín—Puente Río Ancho	» 10.000.—
3—	» Talapampa—Alemania	» 30.000.—
4—	» Tastil al Norte	» 15.000.—
5—	» Molinos por La Apacheta	» 12.000.—
6—	» Camino R. de Lerma—Quijano (alcantarillas)	» 6.000.—
7—	» Encón—Silleta (puente)	» 4.000.—
8—	» Vaqueros—Castellanos (alcantarillas)	» 3.000.—
9—	» R. Cañas—Río. Frontera (alcantarillas)	» 1.500.—
10—	» Cerrillos—Rosario, variante y acceso Pucará R. de Lerma	» 4.500.—
11—	» Cerrillos—Rosario, corrección resante, puente 10 mts. y entubamiento desagües	» 15.000.—
12—	» de Herradura a El Manzano	» 3.000.—
13—	» de La Cruz al Guayacán	» 10.000.—
14—	» de Guachipas a Los Churquis	» 2.000.—
15—	» de Chicoana a Chivilme y Viñaco (Obras de arte)	» 8.000.—
16—	» R. de la Frontera a Cámara y Ovando	» 15.000.—
17—	» Alvarado—Cerrillos	» 5.000.—
18—	» La Punilla—Corralito—Animaná	» 8.000.—
19—	» Defensas camino La Ciénega al Puente Río Arias	» 10.000.—

20—	»	Cerrillos—Quijano, por Colón entubamientos	\$	3.000.—
21—	»	Metán al Durazno	»	5.000.—
22—	»	de El Prado a Los Sauces y empalme camino Nacional a Jujuy	»	10.000.—
23—	»	Silleta a Colonia Neuro—Psiquiatra	»	10.000.—
24—	»	Rosario a Carabajal y La Viña	»	5.000.—
25—	»	de los Valles	»	5.000.—
26—	»	Río de Las Pavas, Saladillo, y Chacra Experimental	»	4.000.—
27—	»	Güemes—Río Saladillo	»	5.000.—
28—	»	para estudios, proyectos, etc.	»	7.000.—
29—	»	de San Lorenzo, alcantarilla 5 metros	»	3.000.—
30—	»	Carril—Calvimonti	»	6.030.00
				\$ 240.030.30

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.—Gómez—sobreras-pado vale.—Firmado: Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Alfonso Peralta.—» y,

#### CONSIDERANDO:

Que en cuanto al plan de obras a efectuarse durante el presente ejercicio 1934 por la Dirección Provincial de Vialidad, juzga el Poder Ejecutivo ser adecuado a las necesidades viales de la Provincia y estar conforme el correspondiente prorrateo de fondos con los recursos previsibles con que podrá contar en el presente ejercicio la citada Repartición.—

Que en su mérito, procede aprobar el referido plan de obras para 1934 en curso, en uso de la facultad propia que concede al Poder Ejecutivo el Inciso c) Art. 3º. de la Ley Nº. 65.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia*

#### D E C R E T A:

Art. 1º.—Apruébase el Acta Nº. 50 de fecha Enero 23 de 1934 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, en todos los puntos de la misma que por imperio de lo dispuesto en la Ley Nº. 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Apruébase el plan de obras para 1934 de la Dirección de Vialidad de Salta, contenido en el Punto 16º. del Acta Nº. 50, de conformidad a lo prescripto por el Art. 3º. Inciso c) de la Ley Nº. 65.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

#### ARAÓZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia— /

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17440—Salta, Febrero 9 de 1934.

Expediente Nº. 307—Letra P.—Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, en Nota Nº. 750 de fecha 7 del corriente mes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad reforzar el servicio de vigilancia policial de las localidades de Tartagal, Metán y General Güemes, por el extenso radio de jurisdicción que a cada una le corresponde y la numerosa población con que cuenta;—debiendo, asimismo, señalarse que a pesar de los esfuerzos que la actual dotación de personal realiza, resulta imposible ejercitar un servicio policial adecuado y eficaz, en razón de ser escaso su número.

Por Consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

#### DECRETA:

Art. 1º—Créase con carácter de supernumerario y en forma transitoria hasta nueva disposición en sentido contrario del Poder Ejecutivo, el siguiente refuerzo del personal de poli-

cía para las dependencias que a continuación se señalan:

- a) Para la Comisaría de Policía de Tartagal (Orán), una (1) plaza de Sub-comisario de 2ª y dos (2) plazas de agentes de 1ª;
- b) Para la Comisaría de Policía de Metán, una (1) plaza de Sub-comisario de 2ª y dos (2) plazas de agentes de 1ª;
- c) Para la Comisaría de Policía de General Güemes, una (1) plaza de Sub-comisario de 2ª y dos (2) plazas de agentes de 2ª.

Art. 2º—El personal supernumerario creado por el Art. 1º para reforzar la dotación del personal de las dependencias policiales citadas; gozará de la remuneración mensual que de acuerdo a la categoría la Ley de Presupuesto vigente asigna a cada empleo ó plaza respectiva.

Art. 3º—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad al Art. 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17442—Salta, Febrero 9 de 1934.

Expediente N.º 308—Letra Y.—  
Vista la propuesta elevada por la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Comisario de Policía de La Siletá (Rosario de Lerma), al señor Narciso Fernandez en reemplazo del señor Hugo Bridoux.

Art. 2º—Nómbrase Sub-comisario de Policía de Estación Pucará al señor Hugo Bridoux en reemplazo de don Felix Arias, quien pasa a prestar

servicio en el Departamento Central de Policía.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17443 Salta, Febrero 9 de 1934.—

Expediente N.º 3046—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia eleva a la aprobación del poder Ejecutivo el plano definitivo del pueblo de Molinos, confeccionado por la oficina técnica respectiva con los datos tomados del trazado y amojonamiento practicado en el terreno;— y atento al Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1933, recaído en Expediente N.º 2824—Letra O. del mismo anterior año;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el plano de la ampliación del pueblo de Molinos confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, y declarásele oficial (Art. 1.º del Decreto de fecha Diciembre 5 de 1933), a los efectos de la Ley N.º 28 de Agosto 17 de 1932 y sus Decretos reglamentarios respectivos.—

Art. 2º.—La Dirección General de Obras Públicas archivará el original del plano oficializado, a los fines legales del caso;—y, remitirá una copia legalizada del mismo a la municipalidad de Molinos.—

Art. 3º.—La Dirección General de Obras Públicas dará cumplimiento a la brevedad posible a lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha Diciembre 5 de 1933.—

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17444 Salta, Febrero 9 de 1934.—

Expediente N° 1924—Letra O.—

Agregado al 1519—Letra O. y N° 715—V. (M. de H.).—

Vistos estos expedientes, que se refieren a la aceptación de la propuesta presentada por don Moisés Vera para tener a su cargo y responsabilidad la ejecución de los trabajos de reparación en las dependencias de la planta baja de la Casa de Gobierno, determinadas en Decreto de fecha Julio 17 de 1933, recaído en Expediente N° 1519—Letra O., con sujeción a las especificaciones y precios unitarios consignados en dicha propuesta, que asciende a pesos Quinientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$ 560.50) <sup>m/10</sup>; y atento a la solicitud formulada por don Moisés Vera, adjudicatario de la referida obra en el sentido de que le sea devuelto el depósito de garantía por la suma de Cincuenta y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 56.—) hecho para la licitación del mismo trabajo;—de conformidad al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Enero último;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Librese por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, un cheque de servicio por la suma de Cincuenta y Seis Pesos Moneda Legal (\$ 56.—) a cargo del Banco Provincial de Salta que deberá entregarlo al señor Moisés Vera, por concepto de devolución del depósito

de garantía hecho por el mismo sobre la licitación precedentemente relacionada y previo al correspondiente recibo de cancelación.—

Art. 2°.—La Dirección General de Obras Públicas se servirá tomar debida nota para evitar en lo sucesivo la forma irregular en que se realizan los depósitos de garantía correspondientes a obras que licita, debiendo en todo caso seguir el procedimiento que fija la Ley de Contabilidad y sujetarse a los reiterados informes de la Contaduría General de la Provincia.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17445 Salta, Febrero 9 de 1934.—

Expediente N° 136 — Letra T.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Imprenta Tobío de esta Capital, por concepto de los siguientes efectos suministrados al H. Tribunal Electoral de la Provincia:—

200 Envios .....	\$ 1.50
200 Tapabocas urna .....	\$ 4.---
300 Sobre Presidente Titular .....	\$ 3.50
300 » Suplente 1° .....	\$ 3.50
300 » » 2° .....	\$ 3.50
500 » Rótulos Presidente Titular .....	\$ 4.---
300 Secantas 10° de hoja .....	\$ 6.---
500 Boletas Impresión Digital .....	\$ 3.---
300 Circulares Insaculación Presidente .....	\$ 5.---
500 » Presidente Suplente .....	\$ 5.---
800 Instrucciones Mesas .....	\$ 10.---
300 Pliagos papel Embalaje 80 gr. la hoja .....	\$ 21.---
150 Tinteros .....	\$ 8.50
150 Barras Lacre .....	\$ 7.50
500 Plumas .....	\$ 4.50
20 Panes Lacre p/botella 1/2 Kilo .....	\$ 9.---
400 Lapiceras .....	\$ 14.20
15 Ovillos piolin .....	\$ 15.50
Total .....	\$ 115.20

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Enero ppdo., y encontrándose el referido gasto debidamente conformado por el H. Tribunal de la Provincia, procede su liquidación.—

**POR CONSIGUIENTE:**

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de la Imprenta «TOBIO» de esta Capital, la cantidad de Ciento Quince Pesos con Veinte Centavos (\$ 115.20), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 136—Letra T.;—é imputese el gasto a la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, de fecha Enero 27 de 1934 realizándose de Rentas Generales, conforme lo dispone el Art. 133 de la misma.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ.**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17446 Salta, Febrero 9 de 1934.—

Expediente N° 150—Letra P.—

Visto este Expediente por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la factura presentada por don Marcos O. Varela, por valor de Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Ocho Centavos (\$ 1.639.08) m/l., por concepto de provisión de cinco mil seiscientos cincuenta y dos kilos (5.652 kilos) de carne a Veintinueve centavos (0.29) el kilo, cuya provisión ha sido efectuada al Departamento Central de Policía por el proveedor durante el mes de Diciembre de 1933 y destinada a la manutención de presos;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 26

de Enero ppdo., y encontrándose la referida factura debidamente conformada por Jefatura de Policía.—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de Don Marcos O. Varela la cantidad de Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Ocho Centavos (\$ 1.639.08), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 150—Letra P.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B—Inciso 7—Item 6—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo solicitarse su refuerzo.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARÁOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17447 Salta, Febrero 9 de 1934.—

Exp. N° 166—Letra M.—

Agre. N° 257—Letra M.—

Vista la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Navarro del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate en razón de las serias irregularidades a que ha dado lugar su anormal funcionamiento; atento al conocimiento que tiene el Poder Ejecutivo de la renuncia del miembro de la misma señor Ismael Sueldo que ha ocasionado su desintegración colocándola en la imposibilidad de regir los intereses comunales y

**CONSIDERANDO:**

Que es de impostergable necesidad proveer al restablecimiento de la au-

toridad y funciones de que sus miembros han hecho abandono, a fin de que las próximas elecciones que deben renovar esa Comisión Municipal puedan verificarse en su oportunidad dentro de las formalidades y prescripciones determinadas por la Ley Electoral y Orgánica de Municipalidades.—

Que la aprobación, por parte del Poder Ejecutivo de las causas y forma en que se han producido los hechos y circunstancias que originan el irregular funcionamiento de dicha Comisión requería un tiempo material muy superior al corto plazo que media hasta el día 4 de Marzo del año en curso, fecha en que debe llevarse a cabo el mencionado acto electoral.—

Que en consecuencia, juzga el Poder Ejecutivo ser necesario ejercitar las facultades que le otorga el Art. 71 de la citada Ley por los motivos apuntados y los que expresamente se determinan en el Art. 69 de la misma.—

Que en cuanto al término en que la intervención cumplimentará su cometido corresponde aplicar la disposición del Art. 73 de la Ley N° 68 por cuanto dicho término permitirá la constitución de la nueva Comisión Municipal y el reintegro de la Comuna de Cafayate a su relativa autonomía.—

#### POR ESTOS FUNDAMENTOS:

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbriase al señor Miguel Angel Navarro Comisionado Interventor en la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, por el término correspondiente hasta la expiración del mandato de la actual Comisión Municipal (Art. 71 y 73 de la Ley N° 68).—

Art. 2.º.—El nombrado Comisionado Interventor sólo podrá realizar las gestiones administrativas de carácter indispensable y urgente para el fun-

cionamiento de la administración comunal y presidirá la organización y realización del acto electoral del 4 de Marzo próximo, constitutivo de la nueva Comisión Municipal.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17448—Salta, Febrero 8 de 1934.

Expediente N.º 1914—Letra C.

Visto este Exp., relativo a la solicitud formulada por don Florencio Carrillo, Agente de la Policía de la Capital, a efectos de ser acogido a los beneficios de la Ley N.º 640 de Amparo Policial;—atento al informe de Jefatura de Pcia., de fecha Agosto 28 de 1933; a los informes médicos del señor facultativo de Policía, de Setiembre 27 de 1933, y del Médico adscrito al Consejo de Higiene doctor Maximo de A. Moncorvo;—a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en Enero 19 de 1934 en curso;—y por último, al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Enero anterior;— y

#### CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas a este Expediente, queda probado que el accidente sufrido por el Agente de policía don Florencio Carrillo, ha sido en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado como lo exige el Art. 1.º de la Ley N.º 640.

Que según los certificados médicos corrientes a fs. 5 y 6, del señor médico de Policía y del Consejo de Higiene, respectivamente; el accidente de que ha sido víctima don Florencio Carrillo ha producido en el mismo una incapacidad absoluta, que

le imposibilita en el ejercicio de su empleo.—

Que por lo expuesto corresponde acoger al recurrente a los beneficios de la Ley N.º 640 de Amparo Policial por encontrarse comprendido en lo dispuesto por el Art. 1.º de la misma.—

-Por estos fundamentos

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros*

• DECRETA:

Art. 1.º.—Declarase acogido a Don Florencio Carrillo, Agente de Policía de la Capital, a los beneficios de la Ley N.º 640 de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915.—

Art. 2.º.—Concédese a Don Florencio, una pensión mensual equivalente al descuento íntegro de que goza como Agente de Policía;— è impútese el gasto a la Ley N.º 640 de Amparo Policial, realizándose de Rentas Generales hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17449—Salta, Febrero 9 de 1934.

Expediente N.º 181.—Letra O.—

Visto este Exp., por el que la Dirección General de Obras Públicas informa al Poder Ejecutivo, que las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma, autorizadas por decreto de fecha 18 y 30 de Octubre de 1933, han sido terminadas en todas sus partes, como así también las reparaciones de las defensas viejas y ampliación de la defensa nueva N.º 1.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Enero último; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas hace conocer del Poder Ejecutivo que ha ordenado al contratista señor Primitivo Varela, la construcción de una nueva defensa, ubicada a 1.500 metros más o menos, aguas abajo de las anteriores, en el lugar donde existía una defensa vieja, la que ha sido destruída por las crecientes acaecidas con motivo de las últimas lluvias, y al cortarse habido lugar a la formación de un nuevo cauce, el cual de no ser desviado a tiempo hubiera puesto en serio peligro a las fincas de «El Tránsito» y «Vallenar» y al pueblo de Rosario de Lerma.—

Que la ampliación del referido trabajo, actualmente en ejecución está calculado en la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000.—) m/n., cantidad que se solicita con carácter de urgente.—

Que, por último, debe precisarse que tanto los trabajos que se han ejecutado como los que están en construcción con obras parciales, cuyo monto está de acuerdo y dentro de un plan general de obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma, desde frente a la finca «Cámara» hasta el «Vallenar» sobre la margen izquierda del Río Toro, obras que debieran realizarse indefectiblemente en forma parcial o total dentro del año en curso, a cuyo efecto se ha encargado a la Dirección General de Obras Públicas de los estudios, proyectos y presupuestos total de las obras de referencias.—

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 10.—Amplíase en la cantidad de Tres mil pesos m/n. (\$ 3.000.—) los fondos votados por decretos de fe-

chas 18 y 30 de Octubre de 1933, para las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma, que deberán invertirse por la Dirección General de Obras Públicas en los trabajos de ampliación precedentemente relacionados, conforme al proyecto planimétrico que corre agregado a este Exp. N.º 181 Letra O., y con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación el presente Decreto en acuerdo de Ministros, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.—

Ar. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17453— Salta, Febrero 10 de 1934.

Expediente N.º 309—Letra P.—

Visto este Exp., y atento a la propuesta presentada por la Jefatura de Policía en nota N.º 751 de fecha 7 del corriente mes,—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Octavio Estéban, Director de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, en reemplazo de Don Donato Natola, quien no se ha reintegrado a sus funciones a pesar de haber caducado la licencia reiteradamente concedida por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º.—El nombramiento dispuesto por el Artículo 1.º a favor de don Octavio Estéban, regirá a partir desde el día 1.º de Marzo próximo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17454—Salta, Febrero 10 de 1934.

Expediente N.º 2064—Letra P.—

Visto este Exp., por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, una planilla de viáticos presentada al cobro por don Guido Tomey, Comisario de Policía, Inspector de Zona, que corresponden a quince (15) días del mes de Junio y quince (15) días del mes de Julio de 1933, motivadas por giras de inspección que realizara en las dependencias ubicadas dentro del radio en que ejerce jurisdicción, con conocimiento y autorización de la Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General de fecha Diciembre 19 de 1933,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor de don Guido Tomey, Comisario Inspector de Policía de Zona, con jurisdicción en Rosario de la Frontera, Candelaria y Metán, la cantidad de Doscientos cuarenta pesos m/l. (\$ 240.—), en cancelación de las planillas de viáticos que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N.º 2064—Letra P;—é imputese el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933 en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ  
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17455—Salta, Febrero 10 de 1934.

Expediente N.º 3158—Letra P.

Visto este Exp., por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo a los efectos de su liquidación y pago, una planilla de viáticos a favor del Sub-Comisario de Policía, don Félix Saravia, originados en la comisión que por el Ministerio de Gobierno le fuera encargada realizar en la localidad «El Manzano»; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Enero ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de don Félix Saravia, Sub-Comisario de Policía de la Capital, la cantidad de Treinta y dos pesos m/l. (\$ 32.), en cancelación de los viáticos de que informa la planilla que corre agregada a este Expediente N.º 3158—Letra P. precedentemente relacionados; é impútese el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933 en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ  
A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17.456—Salta, Febrero 10 de 1934.

Exp. N.º 3101—Letra P.

Visto este Expediente, por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, una planilla de gastos realizados por el Comisario de Policía de Tartagal, Don Julián Collados, a raíz de su traslado a esta Capital en cumplimiento de instrucciones expresas que en tal sentido le impartiera este Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, y cuyo importe asciende a la suma de Ciento Veintitres pesos con veinte céntavos moneda legal (\$ 123.20);—encontrándose debidamente justificado el gasto, y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Enero ppdo,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Ciento Veintitres Pesos con Veinte Centavos m/l. (\$ 123.20), a favor de don Julián Collados, Comisario de Policía de Tartagal, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N.º 3101—Letra P.;— e impútese el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ,  
A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17.458 Salta, Febrero 14 de 1934.—

**CONSIDERANDO:**  
Que el día 20 del corriente se trasladará a esta Capital el primer

equipo del Club Atlético Libertad de Metán para disputar un encuentro amistoso de foot—ball con teams locales, y en celebración del aniversario de la Batalla de Salta.—

Que ese acto deportivo figura entre uno de los números del programa popular de festejos, y para su lucimiento y éxito ha contraído ya el Poder Ejecutivo una promesa formal en el sentido de costear al equipo visitante los gastos que demande su traslado y estadía en esta ciudad. — Por Estos Fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º.—Concédese un subsidio por una sola vez, al Club Atlético "Libertad" de Metán, en la cantidad de Doscientos pesos  $\text{m}^{\text{u}}$ . (\$ 200 ), para que pueda costear los gastos de traslado y estadía en esta Capital, con motivo del match de foot—ball que en conmemoración de la Batalla de Salta celebrará con teams locales;— y realícese de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo el gasto autorizado, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2º.—La cantidad cuyo gasto se autoriza por el Art. 1º, será girada en el día de la fecha por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, al señor Rafael Arroyo, Presidente del Club Atlético Libertad de Metán, sobre el Banco de la Nación Argentina—Sucursal Metán.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

17383—Salta, Enero 23 de 1934.—

Visto el Exp. N.º 7 Letra M.—en el cual la firma comercial de esta plaza, Michel Torino Hermanos solicita la liquidación y pago de las planillas detalladas a fs. 14; correspondientes a los certificados de fs. 1 a 13 inclusive, en concepto de primas de vino, de conformidad a lo establecido por la Ley N.º 55; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa» se tienen por reproducidos aquí, de la resolución Ministerial de fecha 16 de Febrero de 1933, agregada a fs. 17 de presente. Expediente,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase la Resolución Ministerial de fecha 16 de Febrero de 1933 recaída en Exp. N.º 7 Letra M.—, por la cual se ordena liquidar por Contaduría General, a favor de la firma comercial Michel Torino Hermanos, la suma de \$ 5.626.65.—(Cinco mil seiscientos veintiseis pesos con sesenta y cinco centavos m/l.) por el concepto expresado en la misma.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17384—Salta, Enero 23 de 1934.—

Visto el Exp. N.º 9578 Letra R.— en el cual, el señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, don

Francisco Ranea, solicita licencia con goce de sueldo, por el término de treinta días, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha hecho uso de licencia desde que se encuentra prestando servicios a la Administración Pública.—

Que el presupuesto en vigencia, en su artículo 6º. establece que «Los Magistrados, Funcionarios, o empleados con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar *quince días de licencia anual* con goce de sueldo, la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan», lo que evidentemente deja demostrado que no habiendo el recurrente hecho uso de la licencia *anual* a que tenía derecho, ello en beneficio de la Administración, no está obligado, en este caso, a presentar certificado médico, e interpretando fielmente el espíritu de la Ley, es acumulable de un año para otro los términos de las licencias, *siempre que las necesidades del servicio lo permitan.*—

Que el solicitante pide que la licencia a concedersela empiece a correr desde el día Ocho de Febrero proximo.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Concedense treinta días de licencia, con goce de sueldo al señor Sub-Secretario de Hacienda, don Francisco Ranea, a contar desde el día Ocho de Febrero de 1934.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo.)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

E. H. ROMERO

17388—Salta, Enero 24 de 1934.—

Visto el Exp. N° 479 Letra C. en el cuál el Sr. Contador General de la Provincia, comunica que se hace necesario designar la persona que ha de tener a su cargo la confección de los cuadros de clasificación de Prestamistas Hipotecarios a los efectos de establecer la patente correspondiente al ejercicio en curso, estableciendo el tiempo en que debe presentarse los cuadros y el monto de la retribución,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Auxiliar Supernumerario de la Dirección General de Rentas, con categoría provisoria de Sub-Inspector, al señor Manuel Durán Castro, a los efectos de la confección de los cuadros de clasificación de prestamistas hipotecarios, a fin de establecer las patentes correspondientes al ejercicio en curso, por ese concepto.—

Art. 2º.—El nombrado gozará de la asignación mensual de \$ 200.— (Doscientos pesos) como sueldo y \$ 50.— (Cincuenta pesos) mensuales para gastos de movilidad, por los meses de Febrero y Marzo del corriente año, debiendo en ese término presentar los cuadros de clasificación respectivos.—

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—Ejercicio 1934.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17389—Salta, Enero 24 de 1934.—

CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Gobierno es el encargado de defender el patrimonio del Fisco, que será parte legítima en los juicios contenciosos administrativos y en todos aquellos en que se afecten intereses ó bienes del Estado, de conformidad a lo establecido en el Art. 169 de la Constitución de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA

Art. 1º.—Déjase sin efecto el Decreto de fecha 13 de Setiembre de 1930 por el cuál fué designado Representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, el Doctor Ernesto Cornejo Arias.—

Art. 2º.—Hágase saber al señor Fiscal de Gobierno Doctor Don Carlos Gómez Rincón a fin de que se haga cargo de los juicios respectivos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 196 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Revóquese el poder especial otorgado por ante el señor Escribano de Gobierno al Doctor Ernesto Cornejo Arias.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17390—Salta, Enero 24 de 1934.

Visto el Expediente N° 240 Letra C. en el cuál el Distrito 18 de Correos y Telégrafos, presenta factura de \$ 170.72 en concepto de servicio telegráfico oficial producido en el mes de Diciembre último; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del Distrito 18 de Correos y Telégrafos, la suma de \$ 170.72 (Ciento setenta pesos con setenta y dos centavos), por el concepto expresado; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 7.—Ítem — Partida 3 del Presupuesto vigente, ejercicio 1933, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17391—Salta, Enero 24 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 278 Letra M. sobre solicitud de arriendo del bosque existente en los lotes señalados con los números 58, 61 y 64, en el plano de tierras fiscales levantados por la Dirección General de Obras Públicas, formulada por don Ramón Mijail; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates-*causa*» se tienen por reproducidos aquí, del Decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en el Expediente N° 3493 Letra M.—«Solicitud de arriendo de bosques existentes en la finca San Carmelo, ubicada en Aguaray, Departamento de Orán»; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Habiéndose formulado propuesta de arrendamiento del bosque existente en los lotes señalados con los números 58, 61 y 64, en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras

Públicas, y a mérito de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de 25 de Julio de 1933, ordénase el remate del arrendamiento del bosque mencionado y por separado de cada lote, con la base de \$ 10.000.—(Diez mil pesos) por cada uno, en la extensión de 4.410 hectáreas 90 areas (Cuatro mil cuatrocientas diez hectáreas, noventa areas), 5.063 hectáreas (Cinco mil sesenta y tres hectáreas) y 2.343 hectáreas (Dos mil trescientos cuarenta y tres hectáreas), que asigna la mensura a los lotes referidos, respectivamente; debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendamientos de la Provincia que en la actualidad se encuentran en esos lotes y los que hubieren en el futuro.

Art. 2º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia; en seis cuotas iguales pagaderos por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el Decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del Decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el Artículo 5º del presente Decreto.

Art. 3º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar, a su costa, el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el Artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

Art. 5º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 6º.—Designase para que lleve a cabo el remate, al Martillero Público, don Francisco Peñalba Herrera, quién deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos durante veinte días en tres diarios locales, y por una sola vez en el «Boletín Oficial», debiendo realizar el remate público el día Sábado 17 de Febrero próximo a horas 11, en el local que el martillero señale en los avisos, y corriendo la comisión que determina la Ley de Arancel respectiva, por cuenta del arrendatario.—Estableciéndose que en caso de no llevarse a cabo la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.

Art. 7º.—Los fondos que se perciban en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, serán depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta denominada «Arrendamiento de Boques Fiscales.—Artículo 7º de la Ley 2882».

Art. 8º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17396—Salta, Enero 25 de 1934—

Visto el Expediente N.º 1505  
Letra C. en el cuál Don Policarpo

O. García, solicita una reducción del campo que le fué concedido en arriendo por Decreto del Poder Ejecutivo N°. 986 de 6 de Agosto de 1920; y

CONSIDERANDO

Que a mérito de las razones aducidas por el recurrente la reducción solicitada procede, y ella no se opone a ninguna disposición legal en vigencia, ni perjudica los intereses del Estado,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA :

Art. 1°. — Redúcese a una legua y media de extensión sobre la línea del Chaco por una legua de fondo al poniente el arriendo de tierra fiscal acordado al señor Policarpo Orellana García, por Decreto del Poder Ejecutivo, N°. 986 de fecha 6 de Agosto de 1920; estableciéndose en consecuencia que el precio del arriendo queda reducido a la suma de \$ 150.— (Ciento cincuenta pesos) por año, a razón de \$ 100.— por legua, y a contar desde el año 1933 inclusive.

Art. 2°. — Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas el contrato respectivo, ajustado a las condiciones y disposiciones establecidas en el Decreto N°. 986 de 6 de Agosto de 1920.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17397 — Salta. Enero 25 de 1934.

Visto el Expediente N°. 608 Letra D.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 3 de Febrero de 1933, el señor Carlos de los Ríos fué declarado acogido a los beneficios de la Ley N°. 64 de Fomento Industrial, de 22 de Diciembre de 1932.

Que en 16 de Marzo de 1933 el señor Carlos de los Ríos fué notificado del citado Decreto, habiendo dejado vencer los términos establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley N°. 64.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. — Dése por decaído el derecho dejado de usar por el señor Carlos de los Ríos, y, en consecuencia declárase desistida la solicitud en que pide se le tenga por acogido a los beneficios que acuerda la Ley N°. 64, de Fomento Industrial y, consecuentemente, déjase sin efecto el Decreto de 3 de Febrero de 1933 recaído en el presente Expediente N°. 608; Letra D. cuya copia autenticada corre agregada a fs. 16 y siguientes del mismo; y archívese este Expediente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO hijo,

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17398—Salta, Enero 25 de 1934.

Visto este Expediente N<sup>o</sup>. 39 Letra D.— en el cual la Dirección General de Rentas gestiona la liquidación de las planillas de sueldo del personal de la Comisaría de Policía de Embarcación, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1932 por un valor de \$ 950— cada una, las que deben ser compensadas en aquella repartición, según las constancias del Expediente, y

**CONSIDERANDO:**

Que se han llenado los recaudos legales en la documentación necesaria y con ello se ha comprobado que se adeuda a Don Julián Collados los importes de las planillas mencionadas;

Que se trata de una suma autorizada por Presupuesto, impaga en su oportunidad por extravío de las planillas, según los obrados que dan motivo al presente Decreto;

Que las Honorables Cámaras Legislativas se encuentran en receso, y es urgente resolver esta cuestión para normalizar la cuenta del señor Collados que aparece como deudor moroso, con cuyas cantidades debe compensar, dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura;

Por tanto, y haciendo uso de la facultad que acuerda el Art. 7<sup>o</sup>. de la Ley de Contabilidad, toda vez que pertenezca a un ejercicio vencido, atento al informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase a Contaduría General para que proceda a la

liquidación de la suma de Un mil novecientos pesos m/legal a favor del señor Julián Collados, por concepto de sueldos del personal de la Comisaría de Policía de Embarcación, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1932, a razón de \$ 950 cada planilla, con la imputación que corresponde, valor que será compensado con la deuda en Dirección General de Rentas.

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**A. GARCÍA PINTO (hijo).**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17399 Salta, Enero 26 de 1934.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>.—Desígnase Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Distrito de Rivadavia, Banda Sud, al señor Apolonio Maldonado.—

Art. 2<sup>o</sup>.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000.—(Dos mil pesos m/h.), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCÍA PINTO (hijo).**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17400 Salta, Enero 26 de 1934. —

Visto el Expediente N° 7759 Letra Z. — en el cual se acompaña las notas de crédito expedidas por Dirección General de Rentas y la factura por comisión que corresponde a la señora Sara U. de Zuviría; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las constancias del mencionado Expediente la comisión que se cobró corresponde a un ejercicio vencido y ya cerrado y en consecuencia, comprendida dentro de las disposiciones que establece el inciso 4° Art. 13 de la Ley de Contabilidad. —

Que la recurrente es deudora del Gobierno de la Provincia, por mayor suma y ha autorizado a Dirección General de Rentas para percibir el importe de la comisión como a cuenta, sin perjuicio de las medidas que el Poder Ejecutivo estime conveniente para la percepción del saldo deudor.

Que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, puede disponer este pago dando oportunamente cuenta a la Honorable Legislatura que en la fecha se encuentra en receso. —

Por tanto.

*El Gobernador de la Provincia en  
Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°. — Líquidese por Contaduría General a favor de la señora Sara U. de Zuviría, la cantidad de \$ 537.29. (Quinientos treinta y siete pesos con veintinueve centavos m/l.) que será compensada por igual suma en la Dirección General de Rentas como a cuenta de lo que la mencionada señora adeuda al fisco, sin que el presente Decreto signifique la pérdida de ninguno de los derechos que el Gobierno tenga por el saldo a su favor. — El

presente gasto impútese por donde corresponda. —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI.**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia

FRANCISCO RANEA

17401 Salta, Enero 27 de 1934. —

Siendo necesario reglamentar las Leyes N° 112, 113 y 114 referentes a normalizar la deuda atrasada de Contribución Territorial y estableciendo un beneficio a los deudores fiscales para el pago del mismo impuesto correspondiente al presente año de 1934,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 10. — Los deudores fiscales que abonaren en la Receptoría General de Rentas, el impuesto de contribución territorial correspondiente al año 1934, hasta antes del 1° de Julio próximo, gozarán de un descuento del veinte por ciento y exención de multas. — En las boletas y recibos que se otorgan a los contribuyentes se hará constar que ha sido abonada con descuento, la suma descontada y la suma abonada. —

Art. 2°. — Los deudores morosos de contribución territorial que quieran acogerse a los beneficios acordados por las Leyes N° 112, 113 y 114, deberán presentarse por escrito antes del 1° de Abril del corriente año, al Ministerio de Hacienda, acompañando una boleta de depósito que justifique haber depositado en el Banco Provincial de Salta y a la orden de la Dirección General de Rentas, el veinte por ciento al menos de la deuda atrasada. — Prévio informe de la Dirección General de Rentas, el Minis-

terio de Hacienda dictará la resolución que corresponda y enviará el expediente a la Dirección General de Rentas a los efectos de la ejecución de aquella.—

Art. 3°.—Señálase el 1° de Marzo del corriente año, como la fecha antes de la cual los deudores morosos de contribución territorial deberán abonar en la Dirección General de Rentas la deuda atrasada, para gozar de la bonificación del veinte por ciento y la exención de multas.—

Art. 4°.—En seguida del 1° de Abril del corriente año, la Dirección General de Rentas procederá a levantar un padrón de deudores de contribución territorial, por Departamentos, a los efectos de iniciar los correspondientes juicios de apremio.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

· AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17402—Salta, Enero 29 de 1934.

Y visto el presente Exp. N° 382 Letra Y, en el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se presenta solicitando se la declare acogida a los beneficios de la Ley número 108 del 20 de Noviembre de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud de fs. 1/2, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales deja constancia de que «no podrá cumplir aun llegado el caso, con lo dispuesto por la primera parte del art. 9 de la citada Ley 108 y que se acoge a ella hasta tanto se dicte la nueva Ley Nacional sobre régimen legal del petróleo, por lo que solicita del P. Ejecutivo se sirva aceptar ambas salvedades que condicionan la opción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la aplicación de la nueva ley».

Que la aceptación de la solicitud de referencia implicaría la celebración de un convenio especial con la mencionada empresa oficial, ya que lo que caracteriza a la Ley, es su generalidad, es decir, que sus normas no pueden modificarse a favor ni en contra de nadie, y para celebrar un convenio, en el caso sub-lite, necesitaría la autorización legislativa, como con tolo fundamento lo expresa el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fojas 3. .

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Recházase la solicitud formulada en el presente Expediente número 382 Letra Y, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pidiendo ser declarada acogida a los beneficios de la Ley número 108 en forma condicional.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17403—Salta, Enero 29 de 1934.

Y visto el presente Exp. N° 546 Letra Y, en el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se presenta ofreciendo precios por la regalía de petróleo que le corresponde a la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley número 108; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha de hoy, en el Exp. número 382 Letra Y, se ha rechazado la solicitud presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por haberse formulado en forma condicional, estableciendo sal-

vedades cuyo otorgamiento escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, no corresponde tomar en cuenta, consecuentemente, la solicitud presentada en el presente expediente.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Recházase la solicitud presentada en el presente Exp. N° 546 Letra Y, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ofreciendo precios por la regalía de petróleo que corresponde a la Provincia, de acuerdo al Art. 4 de la Ley N° 108.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO hijo

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17406—Salta, Enero 29 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 38 Letra D, en el cual el Jefe de la Sección Sellado de Dirección General de Rentas, don Mario Dávalos Michel solicita se deje sin efecto la licencia que le fuera concedida por Decreto de 26 de Diciembre último, época en que desempeñaba el cargo de Ayudante Químico de la Oficina Química Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué designado con fecha 31 de Diciembre, Jefe de Sección Sellado en la repartición referida, haciéndose cargo del mismo en igual fecha.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto la licencia concedida al Ayudante Químico de la Oficina Química Provincial a contar del 31 de Diciembre ppdo., al 10 de Enero del corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17.408—Salta, Enero 29 de 1934.—

Visto el Expediente N° 9236 Letra L. en el cual Don Manuel F. Lávaque, solicita el pago de la suma de \$ 3.012.78, en concepto de prima al transporte, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 55; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General; y en uso de la facultad que el Artículo 7º. de la Ley de Contabilidad confiere al Poder Ejecutivo,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Manuel F. Lávaque, la suma de \$ 3.012.78 (Tres mil doce pesos con setenta y ocho centavos m/n.) por concepto de prima al transporte de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 55, cubriéndose el gasto de Rentas Generales, imputándose el mismo al presente Decreto y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura (Art. 7º. de la Ley de Contabilidad en vigencia.).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A.B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17.412—Salta, Enero 30 de 1934.—

Siendo necesario arbitrar fondos.

para regularizar los pagos de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto por el Artículo 6º. de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que con las cantidades que ingresen desde la fecha se habrán asegurado los fondos necesarios para la amortización de las Obligaciones citadas y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Artículo 1º.—Transfiérase la suma de \$ 47.000.—(Cuarenta y siete mil pesos) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N.º 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Tesorero General, señor José Dávalos Leguizamón y del Contador General, Don Rafael Del Carlo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO.)**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17.417—Salta, Enero 31 de 1934.—

Vistos los Expedientes N.º 393 y 537 Letra T.—en el cual Don Felix Arturo Toranzos, Escribiente Dactilógrafo de la Tesorería General de la Provincia, solicita licencia con goce de sueldo, por razones de salud, como lo acreditan los certificados médicos que acompaña; atento a lo informado por Tesorería y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Artículo 10.—Concédese licencia por el término de quince días contados desde el 16 de Enero corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Felix Arturo Toranzos, Escribiente Dactilógrafo de la Tesorería General de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17418—Salta, Enero 31 de 1934.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional N.º 11682 de impuesto a los Réditos y a las Transacciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia actuará como agente de retención por intermedio del Banco Provincial de Salta, a los efectos del descuento que corresponda a los intereses devengados por las «Obligaciones de la Provincia de Salta», depositados en dicha Institución, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Emisión de las mismas de 30 de Setiembre de 1931 y a lo establecido en el Decreto reglamentario de fecha 16 de Enero de 1933 y modificatorio del mismo de 18 de Enero corriente.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—El Banco Provincial de Salta, al hacer efectivo el pago de los intereses devengados por las Obligaciones de la Provincia de Salta de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y Decretos respectivos, retendrá el

proporcional que corresponda, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11682.—Los fondos retenidos por este concepto serán depositados por el Banco Provincial de Salta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de Dirección General de Impuesto a los Réditos y a las Transacciones—Ley 11682.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAÓZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17419—Salta, Enero 31 de 1934.

Visto el Expediente N° 719 Letra C.—en el cual el Señor Contador General de la Provincia solicita que se establezca la comisión que debe reconocerse a los clasificadores de patentes generales de la Campaña, por el Ejercicio 1934; y

#### CONSIDERANDO

Que para clasificar las patentes correspondientes a la Capital por el año en curso se designó el personal necesario, con una remuneración mensual, y que desempeñó su cometido durante los meses de Noviembre y Diciembre ppto.;

Que los encargados de la percepción de la renta fiscal en la Campaña han tenido a su cargo igual trabajo en cada una de sus jurisdicciones, sin establecerse la remuneración de que gozarían por ese concepto;

Que el Art. 52 de la Ley de Patentes Generales establece que el Poder Ejecutivo podrá acordar las comisiones que estime conveniente para remunerar a los empadronadores;

Y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 70 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia*  
*en Acuerdo de Ministros,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase la comisión del cinco por ciento sobre el monto de las patentes clasificadas a cobrar, a los empadronadores de la Campaña que han tenido a su cargo la confección de cuadros de clasificación de patentes para el Ejercicio 1934; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 7.—Item 1.—Partida 1.—del Presupuesto de 1933, en vigencia para el Ejercicio 1934.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAÓZ:**

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

## Sección Minas

Salta 28 de Marzo de 1934.

Y Vistos: Este Expediente N° 235—letra S, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, abogado, constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, en la casa N° 45 de la calle Ituzaingó, se presenta en representación de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina y de la Compañía de Petroleos La República Limitada, en mérito de los testimonios de poder que en legal forma acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, en nombre de esas Compañías, concesionarias de los permisos de cateo—Exps. Ns° 204—S y 208—R—ubicados en la región de «Macueta», Departamento de Orán, la concesión de servidumbres necesarias para construir y usar de un camino carretero, a fin de transportar las maquinarias, materiales y demás elementos de tra-

bajo para la exploración de dichos cateo e instalar una línea telefónica a lo largo del mismo camino

Dicho camino arrancará del actual camino de Tablillas a San Pedro de la Standard Oil Company—S. A. A., en un punto inmediato a la Quebrada del Hosco y seguirá el trazo marcado aproximadamente en el plano ED—2861—Arg. que se acompaña, hasta llegar al límite Este del permiso de cateo—Exp. N.º 208—R, con una longitud total de 25.605 metros aproximadamente.

Dicho trazo recorre en una longitud de 3.200 metros aproximadamente el Lote 5 de Río Seco y Campo Grande de la Sucesión de Jovita Pombo de Gomez, con domicilio en la Capital Federal calle Cangallo 466, así como el Lote 6 de la misma Sucesión en 11.495 metros y el Lote 7 de la misma Sucesión, en una extensión de 15.685 metros aproximadamente, y el resto o sean 22.225 metros en terrenos de propiedad Fiscal.

La servidumbre que se solicita consistirá en el uso de una faja de terreno de diez metros de ancho con una longitud aproximada de 52.605 metros para construir y transitar dicho camino e instalar una línea telefónica; así como los campamentos en los sitios adecuados, con el consiguiente derecho de desmonte en los terrenos respectivos y el de disponer de la madera, leña, agua y pastos naturales que se necesiten para los indicados trabajos; y,

#### CONSIDERANDO

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transporte de materiales y productos mineros, mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—Que el Art. 55 del expre-

zado Código, cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio; o cuando los perjuicios no se han producido, o no pueda fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones a causa de la naturaleza de los trabajos, la urgencia en realizarlos y de los distintos propietarios de los terrenos a ocuparse, se puede constituir la servidumbre previamente a indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que las Compañías peticionantes fundan la solicitud de servidumbre y su constitución previa a las indemnizaciones correspondientes, en la urgencia de realizar los trabajos especificados anteriormente.

Que la urgencia invocada surge naturalmente y ésta Dirección la encuentra justificada, por cuanto representa para los peticionantes una pronta construcción de las obras proyectadas; así como la necesidad de permitir que a la mayor brevedad puedan las Empresas nombradas satisfacer las necesidades del consumo Nacional de petróleo.

Que la circunstancia de atravesar las obras proyectadas distintas propiedades, y no poderse apreciar el monto de las indemnizaciones por la razón de no haberse producido aún los perjuicios, hacen también, a juicio de esta Dirección, encuadrar el pedido en las previsiones del Art. 55 del citado Código.

Que las Compañías peticionantes ofrecen como garantía para la instalación de esta servidumbre, previamente a las indemnizaciones correspondientes la fianza hasta por la suma de \$ 3.000 m/n. con la garantía del Banco Español del Río de la Plata, que las Compañías nombradas, como el informe del Inspector de Minas, corriente a fs. 4 consideran suficiente.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería.

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N°. 10,903.*

## RESUELVE

1°.— Tener al Dr. J. Juan Carlos Uriburu por constituido su domicilio legal y como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y de la Compañía de Petroleos La República Limitada en virtud de los testimonios de poder que acompaña, los que le serán entregados dejándose copia de los mismos y constancia de su recibo en autos.—

2°.— Conceder el permiso de servidumbre solicitadas por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y Compañía de Petroleos La República Limitada para construir y usar de un camino carretero, a fin de transportar las maquinarias, materiales y demas elementos de trabajo a realizarse en los cateos Expedientes Nos. 204—S y 208—R, de los cuales son concesionarias, e instalar una línea telefónica a lo largo del mismo camino.—

Dicho camino arranca del actual camino de Tablillas a San Pedro de la Standard Oil Company S.A.A., en un punto inmediato a la Quebrada del Hosco, y seguirá el trazo marcado aproximadamente en el plano ED—2861—Arg. que se acompaña, hasta llegar al límite Este del permiso de cateo—Exp. No 208—R, con una longitud total de Cincuenta y Dos mil Seiscientos Cinco metros (52605 mts.) aproximadamente.—

Dicho trazo recorre en una longitud de Tres Mil Doscientos (3.200 mts.) metros aproximadamente; Once Mil Cuatrocientos noventa y cinco (11.495 mts.) metros; Quince Mil Seiscientos ochenta y cinco (15.685 mts.) metros aproximadamente, los Lotes Nos. 5 de Rio Seco y Campo Grande, Lote 6 y Lote 7 de propiedad de la Sucesión Jevita Pombo de

Gomez, domiciliada en la Capital Federal calle Cañgallo 466, siendo el resto del terreno a ocuparse, en una extensión de Veinte y Dos Mil Doscientos Veinte y cinco (22.225 mts.) metros de propiedad Fiscal.—

Las servidumbres que se conceden por la presente resolución consistirán en el uso de una faja de terreno de Diez metros de ancho con una longitud aproximada de Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cinco (52.605 mts.) metros para construir y transitar dicho camino e instalar una línea telefónica; así como los campamentos en los sitios adecuados, con el consiguiente derecho de desmonte en los terrenos, respectivos y el de disponer de la madera, leña, agua y pastos natural es que se necesitan para los indicados trabajos.—

3°.— De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declarar constituida a favor de dichas Compañías la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina y la Compañía de Petroleos La República Limitada y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre.

4°.— Aceptar la garantía o fianza ofrecida del Banco Español del Rio de la Plata hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, para responder al pago de las indemnizaciones a que se refiere el Art. 2 de esta resolución, sin perjuicio de ampliarla en caso necesario, debiendo quedar formalizada dicha fianza mediante escritura pública dentro de los treinta días de ser notificada la presente resolución.—

5°.— Hacer presente que todos los derechos acordados por la presente resolución a las Compañías peticionantes, son sin perjuicio de derechos de terceros (Art. 51 del Código de Minería) y que las obras a ejecutarse deben sujetarse al plano que se acompaña ED—2861—Arg. que corre a fs. 1 de este expediente.—

6°.— Notifíquese por la Escribanía de Minas a las Compañías Standard Oil Company—S.A.A. y Compañía

de Petroleos La República Limitada, en la persona de su representante legal Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese a los propietarios del terreno denunciados en el escrito que se provee; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial, repongase las fojas y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VITOR OUTES

Por ante mí

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

Salta, 5 de Abril de 1934.

Y VISTOS:— Este Exp. N° 188 letra W-, en que a fs. 3 el Dr. Lutz Witte, alemán, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en el Plaza Hotel en esta Ciudad, se presenta ante la Autoridad Minera solicitando el correspondiente permiso para exploraciones en busca de minerales de la segunda categoría, en una extensión de dos mil hectáreas, en terrenos no cercados, ni labrados ni edificados, de propiedad de los señores José Milesi y Antonio Baravalle, ambos domiciliados en la Colonia Humboldt de la Provincia de Santa Fé, en el lugar denominado «Niño Muerto», Salinas Grandes, Depto. La Poma de esta Provincia; y

CONSIDERANDO;

Que a fs. 4 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que, «De acuerdo al plano de fs. 1 y escrito de fs. 3 se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el mapa minero de La Poma e inscripto en el libro de registro de cateo bajo el número de orden trescientos dos (302)»;

Que a fs. 8 el solicitante Dr. Witte, se presenta haciendo ciertas observaciones y rectificaciones referentes a la ubicación de la zona de cateo solicitada, con lo cual, pasa a Dirección General de Obras Públicas de

la Provincia, quien a fs. 9 informa que ha: «Tomado nota en el duplicado correspondiente y mapa minero del escrito que corre en este expediente a fs. 8».

Que con los documentos agregados de fs. 14 vta. a 19, 21 a 25 y 27, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos ordenado en resoluciones de fs. 4 y 9 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del terreno, todo de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6 del Decreto Reglamentario número 16585, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho, en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del mismo Código, proveyendo a lo solicitado en el escrito de fs. 26 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas;

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley 40.903*

RESUELVE:

Conceder al Dr. Lutz Witte, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de la segunda categoría, en una extensión de Dos mil (2.000) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad de los señores José Milesi y Antonio Baravalle, en el lugar denominado «Niño Muerto», Salinas Grandes, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia; las que se ubicarán en la forma y de acuerdo a la descripción dada en el escrito de fs. 3, plano de fs. 6 y escrito de fs. 8; debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta

Oficina; dése vista al señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN

### EDICTOS

SUCESORIO—Citación a juicio— Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de

**Don Manuel Antonio Rios**

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Febrero 17 de 1934.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario.— N.º.(1980)

### **Notificación de Sentencia**

En el juicio caratulado: ejecutivo, Cuéllar don Merardo vs. Parada don Dino, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª. Nominación Dr. Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Noviembre 8 de 1927.—Y vistos: No habiendo

opuesto el ejecutado, don Dino Parada, excepción legítima, según informa el actuario y atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459 inc. 1º. del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante doctor Merardo Cuéllar. de su crédito por trescientos cincuenta y cinco pesos con 59/100 moneda nacional proveniente de la planilla de honorarios y gastos de fs. 37 del juicio sucesorio de don Luis Parada y Teodosia Jauregui ó Ruiz de Parada, sus intereses y las costas del juicio, á cuyo efecto regulo en veinte pesos el honorario del doctor César Alderete, en cinco pesos el doctor L.C. Uriburu y en cinco pesos el doctor Ernesto T. Becker.— C. Zambrano. Lo que el suscrito Secretario notifica al señor Dino Parada por el presente edicto.—Salta, Noviembre 11 de 1927.—Enrique Sanmillán, escribano secretario.

ENRIQUE SANMILLÁN

N.º. 1981

### **POR ARTURO SALVATIERRA.**

### **JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª. Nominación Dr. Carlos Zambrano, en la ejecución de sentencia, por cobro de honorarios, seguida por el Dr. Ernesto Cornejo Arias contra doña Adelaida Baca de García del Río en Expediente 1336, año 1933 el día 21 de Abril del corriente año, á horas 11, en el Bar Boston, Buenos Aires esquina Caseros de esta ciudad, remataré sin basq

y al mejor postor, el crédito embargado, que la ejecutada señora Adelaida Baca de García del Río tiene á cobrar en el juicio por cobro de arriendos de la finca Paso de la Candelaria, promovido contra don Manuel Flores en expediente 1116 que tramita en el mismo juzgado, crédito reconocido y que se manda pagar en la sentencia de remate por la suma de Treinta y nueve mil pesos  $\frac{3}{4}$ , garantido con varias propiedades dadas en embargo por el ejecutado señor Flores, embargo anotado en el Registro Inmobiliario

En el acto el comprador oblará el 20 % como seña y á cuenta de la compra. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ARTURO SALVA TIERRA

Nº 1982

### Caja de Montepío y Sanidad de Salta Remate

El 19 de Abril del cte. año y días subsiguientes, a las 19 en el local de esta Institución España esq. Balcarce, se verificará la subasta de las prendas pignoradas de plazo vencido y que no hayan sido renovadas, correspondiente a las polizas comprendidas entre los números 1 al 3329.—

Existen joyas de diversas clases, armas, monturas, maquinarias, de toda clase entre las que hay de coser, fotográficas, de escribir, calculadores, victrolas etc. Libros, en diccionarios y otras obras.—

Comisión del martillero de acuerdo a la Ley de la materia, 5 % por cuenta del comprador.—

El Gerente

(Nº 1983)

SUCESORIO:— Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación

a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Gregorio Moya y doña Isabel Tolaba de Moya.— sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término al Juzgado, Secretaria del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaria designaronse los días y o siguiente hábil en caso de feriado.—

Salta, Abril 18 de 1934

J. SOLA

Secretario

(Nº 1984)

### DISOLUCION SOCIAL

El pedido de disolución de la sociedad comercial Aguirre hermanos, formulado por don Pedro M. Aguirre, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrari Sosa ha resuelto: Salta Octubre 2 de 1933 — Autos y Vistos: Tengase a don Roberto Santucci por parte a merito del testimonio de poder presentado y por constituido el domicilio legal indicado.—

Atento a lo solicitado, estando acreditado con el testimonio agregado a f. 1 el fallecimiento de don José Aguirre, miembro de la razón social que gira bajo el rubro de Aguirre hermanos instalada en Gral. Güemes de esta Provincia, lo establecido en el artículo décimo del contrato social inscripto al f. 424, asiento N.º 771 del libro 14 del Registro, de contratos comerciales, que se tiene a la vista y encontrándose en vigencia dicho contrato, declárase en su mérito disuelta, por fallecimiento del socio don José Aguirre, la sociedad mercantil que gira bajo el rubro de «Aguirre Hermanos» en el Pueblo de General Güemes de ésta Provincia; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 429 del C. de Pts. C. y C.; publíquese edictos haciendo conocer la disolución de la sociedad, edictos que se publicarán

en dos diarios durante ocho dias y por una vez en el Boletín Oficial. N. Cornejo Isasmendi». Lo que el suscrito escribano secretario hace saber— Salta Octubre 6 de 1933.

C. FERRARY. SOSA.

Escribano Secretario. 808 v. 18 Oct.  
Nº. (1985)

DESLINDE.— En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Higueritas» promovido por doña Cleofe Villa de Galarza, ubicada en el Departamento de Orán y limitada: al Sud, con el Rio Santa Maria; al Poniente, con terrenos del «Tartagal» de la sucesion de doña Lucinda Quiróz; al Naciente, con terrenos que fueron de don Angel Albarracin, hoy de la sociedad Patron Costas, Bercetche y Mosotegui, y al Norte, con «Campo Grande o Colmena» de don Marcos Martijena, el señor Juez de la causa Dr. Florentin Cornejo, ha dispuesto que se practiquen las operaciones por el perito designado don Skiold A. Simesen previa posesion del cargo y publicacion de edictos, y de conformidad al art. 573 del Procedimiento y ley 1813. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Abril de 1934.—

A. SARAVIA VALDEZ

Escr. Secretario

1986

SUCESORIO.— Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia 1<sup>ra</sup> Nominacion Civil, doctor Guillermo F. de los Rios, se cita y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicacion, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DOLORES ZAPANA de PICCIONE, sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término al Juzgado, Secretaria del sus-

cripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—

Salta, Abril 16 de 1934.—

GILBERTO MENDEZ,

Escribano Secretario. (Nº 1987)

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

### judicial

Por disposicion del Sr. Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente á los autos «Ejecutivo José Lardies vs José González Perez y Francisco Ayala Valverde, el 6 de Junio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.17333.33 la finca «El Milagro» ubicada en San Agustín distrito La Merced Departamento de Cerrillos de esta Provincia.

JOSE MARIA LEGUIZAMON

Martillero Nº. 1988

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

### JUDICIAL

Por disposicion del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecucion Banco Constructor de Salta vs Eduardo Escudero hoy Gerardo López, el 29 de Mayo del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.10.000. la finca «La Poblacion» ubicada en San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Martillero Nº. 1989

## REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio venderé al contado el día 27 de Abril a horas 17; en mi escritorio Zuviria, 453 un archivo metálico National usado y un furgon usado marca Studebaker que se encuentran en poder de los señores Arturo D. Prinzió y Francisco Moschetti & Cia respectivamente. Embárgados en el juicio Alfredo Fonzalida contra Arturo D. Prinzió. Señá el 30 %.

ANTONIO FORCADA

Nº 1990

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia y tercera Nominación de ésta Provincia Doctor Carlos Zambrano se cita y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Emilio Moya y doña Modesta Romero Moya o Modesta Romero de Moya, para que dentro de dicho termino, comparezcan por ante éste Juzgado a deducir las acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta Diciembre 30 de 1933.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN,  
Esc. Secretario.— N.º (1991)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, doctor don Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

MARINA ROMANO

ya sea como herederos, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y Secreta-

ria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Marzo 13 de 1934.—

JUAN SOLER

Secretario.

Nº. 1992

## DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

### LICITACION

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la construcción de una alcantarilla en el Camino de Horcones a Rosario de la Frontera pudiendo retirar pliegos y planos en la Oficina de la Dirección General de Obras Públicas donde se abrirá las propuestas el día Tres de Mayo a horas diez y seis.